

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Ley haciendo extensivo a los actuales escribientes de Marina los beneficios pasivos que por el artículo 5.º de la Ley de 29 de Octubre de 1931 fueron reconocidos a las clases de Mecanógrafas de este Ministerio.—Página 1554.

Ministerio de Hacienda.

Ley cediendo al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el cuartel denominado de Santa Clara, situado en dicha población, en la parte no ocupada por el Cuerpo de Carabineros.—Página 1554.

Otra atribuyendo a los Jueces de instrucción de Ceuta y Melilla la competencia para instruir los sumarios por hechos constitutivos de delito de contrabando de tabaco en el territorio de su jurisdicción.—Página 1554.

Otra cediendo al Ayuntamiento de Orio (Guipúzcoa) los terrenos arenales situados fuera de la zona maritimoterrestre.—Página 1554.

Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley aclarando el punto sexto del artículo 5.º de la Ley de 24 de Noviembre de 1931.—Página 1555.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia entre el Gobernador civil de Segovia y la Audiencia provincial de dicha capital.—Páginas 1555 y 1556.

Ministerio de Marina.

Decreto modificando el artículo 35 del Reglamento de Grabadores de Servi-

cio Hidrográfico de la Armada.—Página 1556.

Otro fijando la plantilla, a extinguir, del Cuerpo de Ayudantes Auxiliares de Infantería de Marina.—Página 1556.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a D. Casimiro Canut Piquer.—Página 1557.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto separando definitivamente del servicio a los señores que se indican, funcionarios del Ayuntamiento de Manises (Valencia).—Página 1557.

Ministerio de Hacienda.

Orden convocando oposiciones para cubrir 36 plazas de alumnos del Cuerpo pericial de Aduanas.—Página 1557.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Marzo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 1557 y 1558.

Ministerio de la Gobernación.

Orden aprobando el Reglamento del Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad, que se insertará en la GACETA.—Página 1558.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que la disciplina que se expresa se divida su contenido en las dos asignaturas que se indican.—Página 1558.

Otra resolviendo expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Almansa (Albacete).—Página 1558.

Otra declarando desierto el concurso-oposición que se menciona.—Página 1558.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden aprobando la modificación del modelo de cuentas empleado hasta ahora por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, propuesto por la Junta consultiva de dichas entidades.—Páginas 1558 y 1559.

Ministerio de Agricultura.

Orden designando para Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Burgos a los señores que se indican.—Página 1559.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jaime Petit Renom.—Página 1559.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de Escuelas vacantes que por todos conceptos resultaron desiertas en el concurso general de traslado voluntario anunciado el 7 de Julio de 1932.—Página 1559.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Rectificando el anuncio de la distribución de la cantidad de 12 millones de pesetas para obras de conservación de carreteras a su bastar durante el presente ejercicio económico de 1934.—Página 1577.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando a D. David I. Leacock para alumbrar aguas subterráneas en el barranco de Agaete.—Página 1577.

TRABAJO.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se indican.—Página 1578.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

MINISTERIO DE MARINA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los actuales Escribientes de Marina a quienes se refieren las Ordenes ministeriales de 15 de Enero de 1930, 20 de Junio de 1931 y 2 de Mayo de 1932 disfrutarán hasta su extinción iguales beneficios pasivos a los que por el artículo 5.º de la Ley de 29 de Octubre de 1931 fueron reconocidos a las clases de Mecanógrafas del mismo Ministerio, como así también a los Practicantes civiles de Farmacia de Marina a quienes se refiere la Orden ministerial de 22 de Enero de 1932 y cuantos tuvieron nombramiento similar anterior a la presentación de este proyecto.

Artículo 2.º El sueldo y aumento al mismo de los citados Escribientes auxiliares y Practicantes civiles de Farmacia de los Hospitales serán los que, por Orden ministerial de 25 de Abril de 1932, se señala para la clase de Mecanógrafas de referencia, sin que el total de ambos pueda exceder de 7.500 pesetas anuales.

Artículo 3.º A los efectos de jubilación y aumentos de sueldo, les será abonable a los actuales Escribientes auxiliares y Practicantes todo el tiempo de servicio que hubieran prestado a la Armada.

Artículo 4.º Los Escribientes auxiliares del Ministerio de Marina y los Escribientes auxiliares y Practicantes civiles de los Hospitales que con anterioridad a la fecha de este Ley hubiesen cumplido la edad máxima de jubilación fijada para los funcionarios civiles serán jubilados inmediatamente con el haber pasivo que les corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos precedentes, y sin que el sueldo regulador pueda exceder de 7.500 pesetas anuales.

Artículo adicional. El Ministerio de Marina queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean precisas al cumplimiento de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se cede al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el cuartel denominado de Santa Clara, zona 8.ª, situado en dicha población, en la parte no ocupada por el Cuerpo de Carabineros.

Artículo 2.º El edificio se destinará, en la parte y forma que la Corporación municipal determine, a la instalación de Escuelas o a otros fines análogos, que tengan carácter docente o benéfico.

Artículo 3.º El edificio cedido no podrá ser arrendado ni utilizado para ningún fin lucrativo y revertirá al Estado si no fuera aplicado a los fines para que es expresamente cedido.

Artículo 4.º Los gastos que origine la administración y conservación del inmueble cedido serán de cuenta de la Corporación municipal.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias precisas para la ejecución de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Queda atribuida a los Jueces de instrucción de Ceuta y Melilla la competencia para instruir los sumarios por hechos constitutivos de delito de contrabando de tabaco que se descubran en el territorio de su jurisdicción, y de cuyo conocimiento se hayan inhibido las Juntas administrativas creadas en dichas poblaciones por el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 14 de Diciembre de 1933.

Artículo 2.º Cuando la importancia del contrabando descubierto, a juicio de las Juntas expresadas, lo requiera, pondrán el hecho en conocimiento de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, y ésta en la de la Dirección general de lo Contencioso, para que se designe el Abogado del Estado de Cádiz o de Málaga que haya de intervenir en las actuaciones del sumario, con arreglo a lo que disponen los artículos 118 y siguientes de la vigente ley de Contrabando y defraudación.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El Estado cede al Ayuntamiento de Orio (Guipúzcoa), gratuitamente y en pleno dominio, los terrenos arenales de su propiedad, situados fuera de la zona marítimo-terrestre, delimitados en el acta de deslinde de 16 de Enero de 1928.

Artículo 2.º Dichos terrenos serán destinados a la realización del proyecto de ensanche y urbanización del barrio y playa de San Juan.

Artículo 3.º Revertirán al Estado en caso de que sean destinados a fines distintos de la concesión.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

MINISTERIO DE MARINA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para presentar a la Cortes el adjunto proyecto de ley aclarando el punto sexto del artículo 5.º de la Ley Constitutiva de la Marina Militar, de 24 de Noviembre de 1931, para el reconocimiento de servicios al personal de la Armada que desempeñe o haya desempeñado el cargo de Subsecretario de la Marina Militar.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A LAS CORTES

Determinado por el párrafo primero del punto sexto del artículo quinto de la Ley Constitutiva de la Marina Militar que el cargo de Subsecretario tendrá carácter civil y será de libre elección del Ministro, sustituyéndole en sus ausencias y en todas las funciones que le delegue, además de las complejas de carácter marítimo y militar, que le están atribuidas, es evidente la competencia técnica que su desempeño requiere, y que exigen en dicho cargo, entre otras condiciones, conocimiento perfecto de la compleja organización de la Marina, el de sus diferentes Cuerpos, el más difícil aún de las personas que los constituyen para la mejor y más adecuada distribución de los servicios y la del profuso y variadísimo del material naval.

Indudablemente todas esas condiciones han inducido, hasta ahora, a los distintos Ministros de Marina a elegir para tan difícil misión y como personas de su completa confianza a funcionarios de la Marina de Guerra, si bien prescindiendo de su carácter militar mientras desempeñaran el cargo, el que, según la Ley, tiene carácter civil. Y es de suponer que esa norma de conducta ministerial continúe todavía algún tiempo, mientras en los elementos civiles de otras Carreras del Estado no haya personas que reúnan las condiciones técnicas indispensables para que el Ministro tenga un asesor competente que le ayude en su difícil misión.

Ahora bien; el personal que separado por un lapso de tiempo más o menos largo de las actividades propias de su profesión militar, desempeña el cargo de Subsecretario, no es lógico

ni equitativo que sea privado del reconocimiento de servicios en el Cuerpo de su procedencia y que al reintegrarse de nuevo a su peculiar cometido, pueda encontrarse en situación de inferioridad respecto a sus compañeros por falta de condiciones de destino o embarco, en su caso, cuando precisamente su misión ha sido de una importancia y responsabilidad muy superiores a las correspondientes de haber permanecido en aquél.

Motivos análogos a los expuestos dieron lugar a que el Ministerio de la Gobernación dictara el Decreto de 21 de Julio de 1931, por el que se determina que a los funcionarios a quienes el Gobierno de la República confíe el cargo de Gobernador civil u otro de igual o superior categoría, se les conserve en el Cuerpo a que pertenecen los derechos que las disposiciones vigentes les conceden, sin limitación alguna, como si continuasen ejerciendo normalmente sus destinos, sin incurrir en causa ninguna de incapacidad para el futuro y reservándoseles las plazas que sirvan al cesar el mandato que les fué conferido por el Gobierno.

Y en cuanto a las condiciones de embarco es evidente que a consecuencia del desempeño del cargo, pueden no poder cumplirlas y es también lógico y equitativo dispensarlas de ellas, dentro de los límites y restricciones que señala la Ley de 2 de Julio de 1914; esto es, de seis meses de condiciones de embarco a los que, estando en el primer tercio de la escala, tengan cumplidas año y medio de ellas.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Al punto sexto del artículo quinto de la Ley Constitutiva de la Marina Militar de 24 de Noviembre de 1931, se adicionará el siguiente párrafo:

“Cuando se desempeñe o haya desempeñado el cargo de Subsecretario de la Marina Militar por quien pertenezca a la Armada en activo servicio, el tiempo de desempeño se considerará como servicio en destino de plantilla en tierra asignado a su empleo, y si en éste se exigen determinadas condiciones de embarco, se les dispensarán hasta seis meses de esas condiciones, siempre que estén en el primer tercio de la escala de su empleo y tengan cumplido año y medio de tiempo de embarco.”

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas leyes y disposiciones se opongán a lo establecido en el artículo anterior.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**DECRETO**

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Segovia y la Audiencia provincial de la misma capital, del cual resulta:

Que el Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva dictó auto de procesamiento contra Florencio Luengo Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Melque de Cercos, y contra Francisco de Frutos Rubio, en la causa que ha dado origen al presente conflicto, por suponer que el primero, como recaudador del citado Ayuntamiento, se hizo cargo del importe de las cédulas personales del referido pueblo, correspondientes al año 1930, que no ingresó en la Diputación de Segovia, y por haber alterado documentos oficiales y destruido otros.

Contra el segundo se basó el procesamiento en el hecho de que, al parecer, durante su actuación como Alcalde del Ayuntamiento, se sustrajeron caudales correspondientes a dicho Municipio, consintiendo para ello emiendas y raspaduras que alteraron en más los pagos que justifican los libramientos y facturas unidos al sumario, y que como Ordenador de pagos se hallan autorizados por el mismo; hechos que, según el Juez de instrucción, revestían caracteres de delito de falsificación y malversación de caudales públicos.

Que elevados los autos a la Audiencia, y celebrado el juicio oral, se solicitó por los defensores la revisión de la causa por nuevo Jurado, a lo que se accedió.

Que en tal estado el asunto, el Gobernador civil, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, requirió de inhabilitación al Tribunal, por entender que los artículos 577 y siguientes del Estatuto municipal exigen la previa rendición, censura y aprobación de las cuentas municipales, como trámite indispensable para exigir responsabilidad criminal a los Secretarios de Ayuntamiento, y que falta este requisito en el procedimiento seguido contra D. Florencio Luengo.

Que tramitado el incidente, la Audiencia mantuvo su competencia, basándose esencialmente en las alegaciones siguientes: que son de examinar en el sumario dos puntos esenciales: el hecho por el que se supone cometida la malversación aprovechándose el Secretario del Ayuntamiento mencionado del importe de las cédulas personales, y la suposición de las falsedades que también cometió el mismo

procesado alterando documentos oficiales del Municipio, obteniendo lucro con tales falsificaciones, las que se dicen cometidas por el Alcalde, quien igualmente se supone que se lucró en cantidad de 75 pesetas; que el primero de los hechos referidos puede ser constitutivo de un delito, no siendo de apreciar en él cuestión alguna previa, puesto que es independiente en absoluto de la formación de las cuentas municipales y de su aprobación; que los supuestos delitos de falsedad fueron cometidos como medio de realizar el de malversación, no habiendo posibilidad jurídica de dividir la contienda de la causa; que la doctrina expuesta ha sido sustentada en múltiples Decretos resolutorios de cuestiones de competencia.

Que el Gobernador civil, de conformidad con la Abogacía del Estado, insistió en el requerimiento de inhibición, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Vistos los artículos 577 a 585 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el capítulo décimo, título octavo, y el título cuarto del libro segundo del Código penal, y el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Considerando:

Primera. Que el presente conflicto jurisdiccional se ha promovido con motivo de haber remitido el Gobernador civil de Segovia al Juzgado de Instrucción, a los efectos de la responsabilidad criminal, el expediente incoado en el Ayuntamiento de Melque de Cercos por un Delegado de su autoridad.

Segundo. Que el Juzgado, en el sumario instruido al efecto, dictó auto de procesamiento contra el Alcalde y el Secretario municipal del Ayuntamiento de Melque de Cercos por los delitos de falsificación y malversación de caudales públicos.

Tercero. Que a los folios 16 y 17 del sumario obran las declaraciones de los procesados en que se confiesan autores de los hechos que han dado origen a la exigencia de responsabilidades de índole penal, circunstancia que, unida a las demás diligencias sumariales, suministra suficientes elementos de juicio al Tribunal para el fallo que en su día haya de dictar, sin que la situación de las cuentas municipales, pendientes de aprobación, pueda influir en éste, ya que la aprobación de aquéllas no excluye la existencia del delito.

Cuarto. Que, por lo tanto, no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden promover los

Gobernadores cuestiones de competencia a los Juzgados y Tribunales en causas o juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

La falta de grabadores de letra en el Servicio Hidrográfico de la Armada, y la conveniencia de no retrasar la publicación de las cartas marítimas, ha obligado a recurrir a los alumnos que, aun no teniendo título oficial, poseen ya la suficiente aptitud para su empleo.

Parece, pues, justo, que si el Estado se beneficia con sus trabajos, éste a su vez les conceda los derechos que tienen los grabadores cuyo oficio ejecutan, y siendo preciso para ello la modificación del artículo 35 del Reglamento de Grabadores del Servicio Hidrográfico de la Armada, aprobado por Decreto de 29 de Enero de 1930 (D. O. número 31), de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 35 del vigente Reglamento de Grabadores del Servicio Hidrográfico de la Armada, quedará redactado de la siguiente forma:

“Al final de los tres años se formará una Junta examinadora que, teniendo a la vista los partes mensuales del Profesor y las pruebas de los grabados hechos por los alumnos, propondrá cuáles han de ser aprobados y con qué número.

“Cuando antes de terminar el plazo fijado, el Director del Servicio Hidrográfico advirtiese que por escasez de personal se retrasaba notablemente la publicación de las cartas, podrá proponer la formación de la Junta examinadora que compruebe si los alumnos están en condiciones de ser aprobados para ser nombrados Grabadores.

“La Junta estará formada por el Jefe de la Sección de Hidrografía, como Presidente, y de un Cartógrafo y de un Grabador, como Vocales.

“A los aprobados y en el orden propuesto por la Junta, se les nombrará Grabadores de Hidrografía.”

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Declarado a extinguir el Cuerpo de Infantería de Marina por la Ley orgánica de 24 de Noviembre de 1931, es indudable que debe ser igualmente su Cuerpo Auxiliar, o sea el de Ayudantes Auxiliares que de aquél forma parte, creado por Decreto de 9 de Junio de 1931, y al igual que lo llevado a cabo con el Cuerpo Patentado, es de justicia y equidad señalarle una plantilla computable a los efectos de extinción, otorgando a sus diversas categorías, lo mismo que a los demás Cuerpos a extinguir, los beneficios del Decreto de 22 de Agosto de 1931, convalidado por la Ley de 26 de Septiembre siguiente y recapitulado en el artículo 5.º adicional de la Ley orgánica primeramente citada.

En vista de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Declarado a extinguir el Cuerpo de Ayudantes Auxiliares de Infantería de Marina, se le señala a dicho efecto las plantillas siguientes:

Ayudantes Auxiliares Mayores, ocho.
Primeros ídem íd. de primera, 18.
Primeros ídem íd., 38.

Segundos ídem íd., indeterminado.

Artículo 2.º El personal que no desempeñe destino quedará en situación de disponible forzoso, percibiendo los haberes que le correspondan reglamentariamente.

Artículo 3.º Para ascenso, retiro y demás incidencias de este personal, le serán aplicadas las mismas normas señaladas para el Cuerpo Patentado en la Ley constitutiva de la Armada de 24 de Noviembre de 1931.

Artículo 4.º Los servicios encomendados a los Ayudantes Auxiliares de Infantería de Marina, continuarán desempeñándose por el personal que forma dicho Cuerpo, en tanto existan y a medida que vayan faltando, para los servicios, lo serán en la forma que el Ministro de Marina designe.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a D. Casimiro Canut Piquer, que es Interventor de Hacienda en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZARATE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 11 de Agosto de 1932,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se separa definitivamente del servicio a los Sres. D. Miguel Suria Giner y D. Rafael Suria Garcés, funcionarios del Ayuntamiento de Manises, de la provincia de Valencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 29 de Enero último se autorizó la celebración de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas como alumnos del Cuerpo Pericial.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha dispuesto:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 36 plazas de alumnos del Cuerpo Pericial de Aduanas, de las cuales 24 corresponderán a la oposición libre, y las 12 restantes serán

provistas por Oficiales terceros del extinguido Cuerpo Administrativo de Aduanas, procedentes de la Academia oficial del Ramo.

2.º Los ejercicios de oposición libre darán comienzo el día 30 de Abril próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará, y versarán sobre las materias que a continuación se detallan, distribuidas en los tres ejercicios siguientes:

Primero. Problemas de Aritmética, Algebra y Geometría; Geografía comercial y Francés.

Segundo. Física, Mecánica y Química.

Tercero. Economía política, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

Se entiende que pierden la oposición los opositores que no lleguen a obtener la mitad más uno del total de puntos que les puedan asignar los Vocales del Tribunal, o sea 31 puntos en cada uno de los tres ejercicios.

El examen práctico de problemas matemáticos tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes que obtengan en él una calificación inferior a siete puntos, quienes no podrán continuar la parte oral del ejercicio, perdiendo, por lo tanto, la oposición.

3.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes por Orden de 21 de Septiembre de 1925, excepto para las asignaturas de Química, en la que se tendrá presente el aviso de la Dirección general de Aduanas de fecha 18 de Febrero de 1931, que rectificó errores advertidos en el programa antes mencionado de 21 de Septiembre, y de Derecho administrativo, que se regirá con sujeción al programa aprobado con fecha 15 de Junio de 1933.

La práctica de los ejercicios se ajustará a lo que previene el vigente Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas de 31 de Marzo de 1925.

4.º El examen de los Oficiales terceros del extinguido Cuerpo Administrativo versará sobre las materias siguientes, divididas en dos ejercicios:

Primero. Física, Mecánica y Química.

Segundo. Economía política, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

El primer ejercicio dará comienzo el día 21 de Mayo próximo y el segundo el día 4 de Junio siguiente.

5.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes en la actualidad para los ejercicios segundo y tercero de la oposición libre y que se mencionan en el apartado 3.º

Los exámenes se verificarán ante un Tribunal, presidido por el Director de

la Academia Oficial de Aduanas, y del que formarán parte los Profesores de dicho Centro, que constituyen el Tribunal de la oposición libre.

6.º Los ejercicios se desarrollarán con sujeción a las prescripciones establecidas en el Reglamento de la Academia Oficial, de fecha 31 de Marzo de 1925, y a las que oportunamente se dicten.

7.º En el caso de resultar mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, pasará el exceso a ocupar las vacantes de alumnos que les correspondan dentro del tercio del total de plazas de la primera oposición que se celebre. A su vez, si no llegara a cubrirse por los funcionarios administrativos el número de plazas convocadas, las restantes, hasta ese número, acrecerán el de las que habrán de proveerse por oposición libre en la convocatoria.

8.º A los alumnos procedentes del repetido Cuerpo administrativo que resulten admitidos como alumnos en la Academia Oficial, se les dispensará de cursar las asignaturas de Ordenanzas de la Renta del primer curso, y Legislación de Impuestos especiales del segundo; asignándoseles como calificación la puntuación mínima de aprobado, a no ser que prefieran mejorarla, en cuyo caso podrán matricularse de aquellas asignaturas, y la nueva calificación que obtengan será la definitiva, quedando subsistentes en todo lo demás las prevenciones contenidas en la Orden de este Ministerio de fecha 9 de Febrero de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 26 de Febrero de 1934.

ANTONIO LARA Y ZARATE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 26 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Marzo y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de ha-

cerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y un enteros con siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Febrero de 1934.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: La Comisión reorganizadora del Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad, creada por Decreto de 18 de Septiembre último, ha establecido las bases del trabajo que se le encomendara. De ellas surge la necesidad primordial de dotar a tal organismo de un Reglamento, para cuya puesta en práctica y futuro desarrollo se requiere una modificación casi total del funcionamiento del Parque en su aspecto técnico. A tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento del Parque, que se insertará en la GACETA, redactado por la Comisión reorganizadora nombrada por Decreto de 18 de Septiembre de 1933.

Artículo 2.º Para establecer las normas que en dicho Reglamento constan y las demás que la Comisión señale, se faculta y encarga a la citada Comisión que las aplique en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden, quedando, por tanto, la citada Comisión encargada de la total y plena dirección del Parque durante dicho período y sin que ninguno de los que tal Comisión forman pueda optar, ocupar ni concursar las plazas que en definitiva se cubran en aquella dependencia.

Artículo 3.º Todo el personal directivo, técnico y administrativo del Parque cesará en sus funciones el día 1.º de Marzo de 1934, reintegrándose quienes sean funcionarios a sus Cuerpos respectivos y quedando sujetos los demás que no entraron, con arreglo a la legislación vigente, a la revisión de sus expedientes y al resultado de los concursos que habrán de formalizarse para cubrir en definitiva las plazas vacantes.

Artículo 4.º La Comisión podrá, si lo estima eficaz, retener a sus órdenes al personal técnico, administrativo, obrero y eventual que actualmente trabaja en el Parque hasta los tres meses señalados en el artículo 2.º, a cuyo término los empleados y obreros deberán quedar admitidos definitivamente

o separados, según el resultado de las pruebas, concursos, etc., que para demostración de aptitud se establecen en el Reglamento o con aquellos trámites que como forma legal de ingreso fija la legislación vigente.

Artículo 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones, nombramientos, etcétera, que se opongan a lo determinado en esta Orden.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores Director general de Seguridad y Jefe de la Sección de Habilitación y Contabilidad de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr. A propuesta del Instituto Nacional Agronómico y de acuerdo con el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto que la disciplina Mecánica racional y aplicada a las Máquinas y construcciones y Física general, Técnica micrográfica, se divida en su contenido en las dos asignaturas de Mecánica racional y aplicada a las Máquinas y construcciones, y de Física general, Técnica micrográfica, la otra.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Almansa (Albacete) y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“El Consejo local de Primera enseñanza de Almansa eleva petición en la que interesa que, por conveniencia de la enseñanza, la Escuela unitaria de niños número 7, que funciona en el mismo edificio que la graduada de niños, con tres Secciones, se convierta en una Sección más de la Escuela graduada.

La Inspección de Primera enseñanza hace constar que los intereses de la enseñanza quedarían beneficiados con la conversión que se interesa, ya que la graduada a la que ha de agregarse la unitaria en cuestión sólo cuenta con tres grados, número por todos conceptos insuficiente para una completa clasificación de los niños, por lo que se propone se acceda a lo solicitado:

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto:

Resultando que la Inspección y el Consejo provincial de Primera enseñanza informan favorablemente la petición:

Considerando la conveniencia de orden pedagógico de fundir una Escuela unitaria en una graduada que funciona en el mismo local,

Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado por el Consejo local de Almansa y que, en su consecuencia, la Escuela unitaria de niños número 7 se convierta en una Sección de la Escuela graduada, en la que ya funciona.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por desistimiento del único concurrente presentado dentro del plazo reglamentario al concurso-oposición convocado por Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 8 de Mayo del pasado año para cubrir la cátedra vacante de Mecánica racional y aplicada a las Máquinas y construcciones y Física general, Técnica micrográfica, en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto se declare desierto dicho concurso-oposición.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Visto el escrito de la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana, por el que solicita sea modificado el modelo de cuentas empleado hasta ahora por las Cámaras, con el fin de simplificarlas:

Resultando que la inflación que en los presupuestos de las Cámaras de la

Propiedad Urbana producía el efectuar la liquidación de sus cuentas generales, incluyendo en ellas el importe de las cuentas pendientes de cobro durante los cinco años anteriores al de la liquidación, cuyos efectos se reducían en que los presupuestos que se redactaban no reflejaban nunca con exactitud el estado económico, produciendo además un efecto deplorable la falta de equilibrio entre la labor efectuada y los recursos económicos, de que al parecer disponen estas entidades:

Considerando que, con arreglo al modelo de cuentas que remite la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana, no se menoscaba en nada la contabilidad de dichas Corporaciones, sino que las hace más verídicas, sencillas y comprensibles, reflejando en su juego el verdadero movimiento económico de la entidad, y conservando en sus balances, hasta que reglamentariamente tonga que desaparecer de la contabilidad, todo ese peso muerto de cuotas pendientes de pago que motiva la complicación e irrealidad de las mismas:

Considerando que anualmente en el balance figurarán las cuotas pendientes de cobro y se hará la anulación de la más antigua, o sea la del quinto año, según se preceptúa en las disposiciones vigentes, aumentándose la correspondiente el año que se liquida, y si durante el año se hiciera efectiva alguna cantidad con cargo a dichas cuotas pendientes, al hacer la liquidación se descontará de la partida correspondiente, llevándose a los ingresos de la cuenta general todo el importe de lo cobrado,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del modelo de cuentas empleado hasta ahora por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana propuesto por la Junta Consultiva de dichas entidades, para lo cual esa Junta deberá remitir a todas las Cámaras un modelo de los que ahora se aprueban.

Lo que de Orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jura-

do mixto de la Propiedad rústica de Burgos, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Miranda de Ebro, Villadiego, Castrogeriz, Belorado y Briviesca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 6 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don José María Hortelano de Urcullu, de Burgos; D. José Rico Rico, de Burgos; D. Aniano Izarra Camargo, de Arcos de la Llana; D. Marciano Martín Moragas, de Melgar de Fermental, y D. Eustasio de Hoyos Corral, de Belorado.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Modesto Reoyo Sáez, de Ausines; D. Juan González Delgado, de Ríoce-rezo; D. Plácido Amigó Ruiz, de Cameno; D. Feliciano Fernández Guilarte, de Río-seras, y D. Valentín Vardillo González, de Castil de Carrias.

Vocales arrendatarios efectivos: D. Damián Ruiz Valladolid, de Villadiego; D. Julián Carcedo Arce, de Briviesca; D. Pablo Lomas Estévez, de Los Balbases; D. Pedro Bustamante Fernández, de Villadiego, y D. Laureano Hermosilla Hernáez, de Briviesca.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Nicolás Peña Pérez, de Villadiego; D. Federico Monasterio García, de Briviesca; D. Florencio Bermejo de Diego, de Los Balbases; D. Eutiquio Ruiz Torradillos, de Villadiego, y don Gumersindo López Sáiz, de Poza de la Sal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1934.

P. D.,

JOSE M.º ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, D. Jaime Petit Renom, solicitando un mes de licencia por encontrarse enfermo, según acredita con certificación médica que acompaña:

Visto el informe del Consejo de Industria de 21 del corriente, proponien-

do la concesión de la misma, por estar justificada y poderse otorgar sin detrimento del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento orgánico del Cuerpo y de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al Sr. Petit Renom un mes de licencia por enfermo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de Escuelas vacantes que por todos conceptos resultaron desiertas en el concurso general de traslado voluntario anunciado el 7 de Julio de 1932 y de las de menor censo producidas durante el mismo año, segregadas de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 2 de Diciembre de 1933 (GACETA del 5), que han de ser provistas en propiedad entre los Maestros que se hallan en expectativa de destino con tal carácter, procedentes de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional convocados en el año 1931, dándose al efecto a los interesados el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se publique la aludida relación de vacantes en la GACETA DE MADRID, para que puedan ser solicitadas con la antelación bastante para que las peticiones tengan entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo que se señala, con sujeción al modelo inserto en la GACETA DE MADRID del 30 de Enero próximo pasado.

Maestros.

ALAVA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.—Localidad, Añua; Ayuntamiento, Elbugo; Escuela, mixta; 33 habitantes.

2.—Baños de Ebro; ídem; unitaria; 415 habitantes.

3.—Lacervilla; Berantevilla; mixta; 75 habitantes.

4.—Mendijur; Gamboa; mixta; 127.

5.—Salinillas de Buradón; ídem; mixta; 452.

6.—Sendadiano; Cuartango; mixta; 61 habitantes.

7.—Vitoria; Ribera Alta; mixta; 38.

8.—Manurga; Cigoitia; mixta; 126.

Segregadas de las producidas en 1932.

- Número 9.—Localidad, Riva guda; Ayuntamiento, Ribera Baja; Escuela, mixta; 47 habitantes.
- 10.—Mendivil; Arrazúa Ubarrundia; mixta; 49.
- 11.—Oquina; Arlucea; mixta; 52.
- 12.—Menoyo; Ayala; mixta; 53.
- 13.—Virgala Mayor; Arraya; mixta; 53 habitantes.
- 14.—Dallo; Barrundia; mixta; 63.
- 15.—La Hoz; Valdejejo; mixta; 71.
- 16.—Sabando; Arraya; mixta; 80.
- 17.—Berrosteguieta; Vitoria; mixta; 83 habitantes.
- 18.—Fovillas; Valdegovia; mixta; 90.
- 19.—Salmantón; Ayala; mixta; 98.
- 20.—Urbina; Villarreal; mixta; 105.
- 21.—Valluerca; Valdegovia; mixta; 108 habitantes.
- 22.—Gonecha; Vitoria; mixta; 116.
- 23.—Abornicano; Urcabuztáiz; mixta; 117 habitantes.
- 24.—Unzá; Urcabuztáiz; mixta; 119.
- 25.—Arroyabe; Arrazuc-Ubarrundia; mixta; 123.
- 26.—Miñano Mayor; Vitoria; mixta; 131 habitantes.
- 27.—Arinez; Vitoria; mixta; 182.
- 28.—Puentelearrá; Bergüenda; mixta; 189 habitantes.
- 29.—Trespuentes; Iruña; mixta; 202.
- 30.—Armiñón; ídem; mixta; 241.
- 31.—Apellaniz; ídem; mixta; 252.
- 32.—Navaridas; ídem; unitaria; 271.
- 33.—Antoñana; ídem; unitaria; 292.
- 34.—Ozaeta; Barrundia; unitaria; 339.
- 35.—Lanciego; ídem; unitaria; 703.

ALBACETE**Vacantes resultas por todos conceptos del concurso de traslado.**

- Número 36.—Localidad, Arguellite; Ayuntamiento, Yeste; Escuela, mixta; 100 habitantes.
- 37.—Casa Nueva; Paterna del Madero; mixta; 78.
- 38.—Cotillas; ídem; unitaria; 794.
- 39.—La Graya; Yeste; mixta; 70.
- 40.—Villamalea; ídem; unitaria; 3.269 habitantes.
- 41.—Vizcable; Nerpio; mixta; 24.
- 42.—Yetas; Nerpio; mixta; 68.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 43.—Griego y Casa Forestal; Ayna; mixta; 54.
- 44.—Casas de las Haches (Las); Bogarra; mixta; 76.
- 45.—Alcantarillas; Yeste; mixta; 88 habitantes.
- 46.—Yeguarizas; Bogarra; mixta; 92 habitantes.
- 47.—Potiche; Bogarra; mixta; 102.
- 48.—Cantoblanco; Balsa de Ves; mixta; 171.
- 49.—Cañada de Haches de Arriba; Bogarra; mixta; 186.
- 50.—Aljubé; Tobarra; mixta; 341.
- 51.—Mora de Santa Quiteria; Tobarra; mixta; 403.
- 52.—Santiago de Mora; Tobarra; unitaria; 632.
- 53.—Cordovilla; Tobarra; unitaria; 818 habitantes.
- 54.—Alcadozo; ídem; unitaria; 886.

ALICANTE**Vacantes resultas por todos conceptos del concurso de traslado.**

- Número 55.—Localidad, Alcoy;

- Ayuntamiento, ídem; Escuela, Sección graduada número 2; 39.002 habitantes.
- 56.—Altet; Elche; unitaria; 644.
- 57.—Matola; Elche; unitaria; 804.
- 58.—Pego; ídem; Sección graduada; 8.507.
- 59.—Torre Vieja; ídem; Sección graduada; 3.850.
- 60.—Villena; ídem; Sección graduada; 17.250.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 61.—Matanza (La); Orihuela; unitaria; 57.
- 62.—Canalosa (La); Hondón de las Nieves; unitaria; 131.
- 63.—Rebalse; Hondón de las Nieves; mixta; 148.
- 64.—Novias (Las); Orihuela; mixta; 150 habitantes.
- 65.—Molins; Orihuela; unitaria; 179.
- 66.—Alquería de Aznar; ídem; unitaria; 258.
- 67.—Campo (El); Guardamar del Segura; mixta; 309.
- 68.—Arneva; Orihuela; unitaria; 360.
- 69.—Benasau; ídem; unitaria; 404.
- 70.—Benifallín; ídem; unitaria; 502.
- 71.—Derramador; Elche; unitaria; 617 habitantes.
- 72.—Bonanza; Orihuela; unitaria; habitantes 718.

ALMERIA**Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.**

- Número 73.—Localidad, Abia; Ayuntamiento, ídem; Escuela, unitaria número 3; 2.883 habitantes.
- 74.—Alcudia de Montecagud; ídem; unitaria; 660.
- 75.—Campillo; Chercos; mixta; 447.
- 76.—Concepción (La); Huércal-Overa; mixta; 290.
- 77.—Garrucha; ídem; Sección graduada; 4.325.
- 78.—Jauro; Antas; unitaria; 275.
- 79.—Llano de San Antonio; Carboneras; mixta; 478.
- 80.—Marcos (Los); Alcontar; mixta; 257 habitantes.
- 81.—Moralicos (Los) Turre; mixta; 234 habitantes.
- 82.—Navarretes (Los); Albox; mixta; 376 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 83.—Los Ruedos; Huércal-Overa; unitaria.
- 84.—Rambla; Taberno; mixta.
- 85.—Alnajalejo; Zurgena; mixta.
- 86.—Gacia; Huércal-Overa; mixta; 12.
- 87.—Roquez; Chirivel; mixta; 17.
- 88.—Carrizalejo; Los Gallardos; mixta; 28.
- 89.—Los Carrillos; Albox; mixta; 29.
- 90.—Gafares; Sorbas; mixta; 31.
- 91.—Estación ferroviaria; Purchena; mixta; 32.
- 92.—Los Molinas; Albox; mixta; 45.
- 93.—Bancalejo; Vétez-Rubio; mixta; 50 habitantes.
- 94.—Rambla Grande; Huércal-Overa; mixta; 51.
- 95.—Saltador; Huércal-Overa; mixta; 59 habitantes.
- 96.—Loma del Vobar; Nijar; mixta; 61 habitantes.
- 97.—Gibriley; Huércal-Overa; mixta; 76 habitantes.

- 98.—San Roque; Albox; mixta; 97.
- 99.—Las Moleias; Lubrín; mixta; 104.
- 100.—Fuente Santilla; Adra; mixta; 109 habitantes.
- 101.—El Cañico; Albox; mixta; 111.
- 102.—Estación de Gérgal; Gérgal; mixta; 124.
- 103.—Mayordomo; Sorbas; mixta; 125.
- 104.—Tesoro Sorbas; mixta; 143.
- 105.—Cuevas del Pájaro; Carboneras; unitaria; 145.
- 106.—Puntal; Sorbas; mixta; 149.
- 107.—Alicubillas; Gérgal; mixta; 195.
- 108.—Moras; Sorbas; mixta; 200.
- 109.—Mizala; Sorbas; mixta; 219.
- 110.—Aljambra; Albox; mixta; 230.
- 111.—Hijate; Alcontar; unitaria; 234.
- 112.—García Alto; Sorbas; mixta; 247 habitantes.
- 113.—Lobero; Sorbas; mixta; 248.
- 114.—Carcauz; Félix; mixta; 254.
- 115.—Los Santos; Alcontar; mixta; 258 habitantes.
- 116.—Los Pardos; Albox; mixta; 277.
- 117.—El Marchal; Ogia; mixta; 273.
- 118.—La Pavra; Adra; mixta; 293.
- 119.—Gafarillos; Sorbas; unitaria; 350 habitantes.
- 120.—Aljézar; Mojacar; mixta; 356.
- 121.—Molinico y La Loma; Huércal-Overa; mixta; 371.
- 122.—Gor; Huércal-Overa; mixta; 371.
- 123.—Los Graneros; Albox; mixta; 412 habitantes.
- 124.—Presillas Bajas; Nijar; mixta; 430 habitantes.
- 125.—Herrerías; Sorbas; mixta; 446.
- 126.—Cuevas de la Juana; Adra; mixta; 468.
- 127.—Los Molinas; Albánchez; unitaria; 492.
- 128.—Albarico; Bédar; mixta; 515.
- 129.—Rambla; Chirivel; mixta; 553.
- 130.—Caltal; Chirivel; mixta; 625.
- 131.—Moro; Mojacar; mixta; 644.
- 132.—Cortijada Sopahno; Mojacar; mixta; 644.
- 133.—Rambla Aljibe; Lubrín; mixta; 704 habitantes.
- 134.—Arroyo de Albánchez; Cantoria; unitaria; 726.
- 135.—Bédar; ídem; unitaria número 2; 895.

AVILA**Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.**

- 136.—Localidad, Cebreros; Ayuntamiento, ídem; Escuela, Sección graduada; 4.696 habitantes.
- 137.—Maello; ídem; unitaria número 2; 1.216.
- 138.—San Esteban del Valle; ídem; Sección graduada; 2.023.

Segregadas de las producidas en 1932.

- Número 139.—Localidad, La Lastra; Ayuntamiento, Peguerinos; Escuela, mixta; 92 habitantes.
- 140.—Hoyo de la Guija; Peguerinos; mixta; 128.
- 141.—Navaescorial; ídem; mixta; 205.
- 142.—San Esteban de los Patos; ídem; mixta; 221.
- 143.—Cabezas de Bonilla; Bonilla de la Sierra; mixta; 232.
- 144.—El Barrio; Navaescorial; mixta; 250.
- 145.—Fuente del Sauz; ídem; mixta; 280.
- 146.—La Torre; ídem; mixta; 314.

147.—Lomo Arquitones; Navatalgordo; mixta; 329.
 148.—Umbrias; ídem; unitaria; 356.
 149.—Navatejares; ídem; mixta; 398 habitantes.
 150.—Arroyo del Moro; Navatalgordo; mixta; 413.
 151.—Mesejar de Corneja; ídem; unitaria; 439.
 152.—Mamblas; ídem; unitaria; 534.
 153.—El Oso; ídem; unitaria; 543.
 154.—Aldeavieja; ídem; unitaria; 573 habitantes.
 155.—El Raso; Candeleda; unitaria; 600 habitantes.
 156.—Muñogalindo; ídem; unitaria; 640 habitantes.
 157.—El Hornillo; ídem; unitaria; 818 habitantes.

BADAJOZ

Vacantes resultas, por todos conceptos, de concurso de traslado.

Número 158.—Localidad, Don Benito; Ayuntamiento, ídem; Escuela, Sección graduada; 21.095 habitantes.
 159.—Fuente de Cantos; ídem; unitaria; número 1; 10.974.
 160.—Fuente de Cantos; ídem; unitaria; número 5; 10.974.
 161.—Quintana de la Serena; ídem; unitaria número 3; 8.047.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 162.—Localidad, La Raba; Ayuntamiento, La Codosera; Escuela mixta; 121 habitantes.
 163.—Cristina; ídem; unitaria; 640.
 164.—Helechosa; ídem; unitaria; 648 habitantes.
 165.—Manchita; ídem; unitaria; 782 habitantes.
 166.—Puebla del Prior; ídem; unitaria; 840.
 167.—Torremayor; ídem; unitaria; 877 habitantes.

BALEARES

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 168.—Localidad, Cap de Berberia; Ayuntamiento, Formentera; Escuela, mixta; 550 habitantes.
 169.—Palma; ídem; Sección graduada Normal; 87.746.
 170.—La Porrassa; Calviá; mixta; 86 habitantes.
 171.—Son Calderó; Felanitx; mixta; 52.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 172.—Localidad, Sabina; Ayuntamiento, Formentera; Escuela, mixta; 515 habitantes.
 173.—Santa Eulalia del Río; ídem; unitaria; 1.714.

BARCELONA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 174.—Localidad, Cardona; Ayuntamiento, ídem; Escuela, Sección graduada; habitantes, 4.308.
 175.—Hospitalet; ídem; unitaria número 4; 33.567.
 176.—Olesa de Montserrat; ídem; Sección graduada; 5.642.

177.—Olost; ídem; unitaria; 1.097.
 178.—Roda; ídem; Sección graduada; 2.938.
 179.—San Boy de Llusanés; ídem; unitaria; 613.
 180.—San Salvador de Eadella; Sarchs; mixta; 108.
 181.—Sentmaná; ídem; Sección graduada; 1.893.
 182.—Sertchs; ídem; unitaria; 1.707.
 183.—Tarrasa; ídem; Sección graduada; 37.470.
 184.—Torelló; ídem; Sección graduada; 4.599.
 185.—Villafranca del Panadés; ídem; Sección graduada; 9.323.
 186.—Villanueva y Geltrú; ídem; Sección graduada; 15.589.

Segregadas de las producidas en 1932.

187.—Las Farreras; Manresa; mixta.
 188.—Plana Rodona; Olerdola; unitaria; 64.
 189.—San Clemente de Torrefoix; San Julián de Cerdanyola; mixta; 64.
 190.—Clariana; Argensola; mixta; 67 habitantes.
 191.—Mayans; Castelfullit del Boix; unitaria; 109.
 192.—La Beguda; San Lorenzo de Hortóns; unitaria; 148.
 193.—San Pedro de Morlanta; Olerdola; unitaria; 292.
 194.—San Martín del Bas; ídem; mixta; 322 habitantes.
 195.—Mamblas; Oris; unitaria; 337.
 196.—La Palma; Cervelló; unitaria; 448 habitantes.
 197.—Viladecaballs; ídem; unitaria; 707.
 198.—Vilanova del Camí; ídem; unitaria; 753.
 199.—Vilada; ídem; unitaria; 784.
 200.—Caldas de Estrach; ídem; unitaria; 843.

BURGOS

Vacantes resultas, por todos conceptos, de concurso de traslado.

Número 201.—Localidad, Aguera; Ayuntamiento, Merindad de Montija; Escuela, mixta; 325 habitantes.
 202.—Arraya de Oca; ídem; mixta; 283 habitantes.
 203.—Bañuelos de Bureba; mixta; 198 habitantes.
 204.—Barriosuso; Merindad de Castilla la Vieja; mixta; 74.
 205.—Burceña de Mena; Valle de Mena; mixta; 66.
 206.—Busnela; Merindad de Valdeporres; mixta; 92.
 207.—Cebrecos; ídem; mixta; 229.
 208.—Cubilla; partido Sierra Tobalina; mixta; 142.
 209.—Fresno de Losa; Junta de San Martín de Losa; mixta; 129.
 210.—Fuencivil; Valcárceres (Los); mixta; 161.
 211.—Gallejones; Valle de Zamanzas; mixta; 133.
 212.—Gayangos; Merindad de Montija; mixta; 246.
 213.—Himiesta; Barrios de Colina; mixta; 73.
 214.—Hontoria de Valdearados; ídem; unitaria; 731.
 215.—Ibrillos; ídem; mixta; 331.
 216.—Leva; Merindad de Valdeporres; mixta; 152.
 217.—Manzanedo; Valle de Manzanedo; mixta; 193.

218.—Marauri; Condado de Treviño; mixta; 69.
 219.—Miranda de Ebro "Aguende"; ídem; Sección graduada; 12.296.
 220.—Miranda de Ebro "Aguende"; ídem; Sección graduada; 12.296.
 221.—Molina de Ubierna (La); ídem; mixta; 307.
 222.—Murita; Junta de Villalba de Losa; mixta; 80.
 223.—Nidáguila; Masa; mixta; 207.
 224.—Nocedo; Gredilla de Sedano; mixta; 160.
 225.—Parayuelo y Edeso; Valle de Tobalina; mixta; 104.
 226.—Parte (La); Merindad de Sotoscueva; mixta; 117.
 227.—Pamplona de Valdelucio; ídem; mixta; 78.
 228.—Pineda de la Sierra; ídem; mixta; 338.
 229.—Población de Arreba; Valle de Manzanedo; mixta; 125.
 230.—Porquera del Butrón; Los Altos; mixta; 211.
 231.—Puras de Villafranca; ídem; mixta; 145.
 232.—Quintana Entrepeñas; Merindad de Cuestaurria; mixta; 63.
 233.—Quintanajuar; Masa; mixta; 117 habitantes.
 234.—Quintanaalara; ídem; mixta; 238 habitantes.
 235.—Quintanaurria; Carcedo de Bureba; mixta; 52.
 236.—Rábanos; ídem; mixta; 410.
 237.—Riocerezo; ídem; mixta; 292.
 238.—Rioparaiso; Villavedón; mixta; 85.
 239.—Riosequillos; Valle de Manzanedo; mixta; 147.
 240.—Robredo Temiño; ídem; mixta; 364.
 241.—Rublancejo de Abajo; ídem; mixta; 280.
 242.—Salazar; Merindad de Castilla la Vieja; mixta; 237.
 243.—Salcedillo o Trueba; Espinosa de los Monteros; mixta; 316.
 244.—Santelices; Merindad de Valdeporres; mixta; 140.
 245.—Santa María de Garoña; Valle de Tobalina; mixta; 130.
 246.—Sobrepeña; Merindad de Sotoscueva; mixta; 67.
 247.—Tablada del Rudrón; Tubilla del Agua; mixta; 301.
 248.—Toba; Merindad de Valdivielso; mixta; 62.
 249.—Tordueles; ídem; mixta; 416.
 250.—Torresandino; ídem; unitaria número 2; 1.134.
 251.—Tubilleja de Ebro; Los Altos; mixta; 123.
 252.—Villadiego; ídem; unitaria número 2; 1.496.

Segregadas de las producidas en 1932.

253.—Cuezva; Valle de Tobalina; mixta; 42.
 254.—San Martín de Galvarín; Condado de Treviño; mixta; 49.
 255.—Lechedo; Merindad de Cuestaurria; mixta; 53.
 256.—Quintanilla de M. Juarros; Villaescusa la Sombria; mixta; 66.
 257.—Antuñano; Valle de Mena; mixta; 66.
 258.—Villorrias; Merindad de Castilla la Vieja; mixta; 71.
 259.—Melosa de Villadiego; Oculina; mixta; 73.
 260.—Barrasa; Valle de Mena; mixta; 74 habitantes.

- 261.—Viadas; Valle de Tobalina; mixta; 78.
 262.—Huidobro; Los Altos; mixta; 87.
 263.—Carrascal; Berlangas de Roa; mixta; 92.
 264.—Río Quintanilla; Aguas Cándidas; mixta; 95.
 265.—Vaitierra de Albacastro; Rebolledo de la Torre; mixta; 103.
 266.—Medianas de Menas; Valle de Mena; mixta; 107.
 267.—Barrio San Felices; idem; mixta; 111.
 268.—Rezmondo; idem; mixta; 116.
 269.—Momediano; Junta de Oteo; mixta; 129.
 270.—Laño; Condado de Treviño; mixta; 144.
 271.—Villaventín; Junta Traslaloma; mixta; 155.
 272.—Cayuela; idem; mixta; 157.
 273.—Cascajares de la Sierra; idem; mixta; 173.
 274.—Albaina; Condado de Treviño; mixta; 200.
 275.—Vivar del Cid; Quintanilla Viar; mixta; 205.
 276.—Villamartín Sotoscueva; Merindad de Sotoscueva; mixta; 226.
 277.—Villanueva de Teba; idem; mixta; 303.
 278.—Iglesia Rubia; idem; unitaria; 331 habitantes.
 279.—Nebreda; idem; mixta; 240.
 280.—Moncalvillo Sierra; idem; unitaria; 457.
 281.—Cogollos; idem; mixta; 467.
 282.—Santo Domingo de Silos; idem; unitaria; 505.
 283.—Fresnillo de Dueñas; idem; unitaria; 637.
 284.—Royuela de Ríofranco; idem; unitaria; 861.
 285.—Castrillo de la Reina; idem; unitaria; 910.

CACERES

Vacantes resultas por todos conceptos de concurso de traslado.

- Número 286.—Localidad, Cáceres; Ayuntamiento, idem; Escuela, Sección graduada; 24.352 habitantes.
 287.—Hervás; idem; Sección graduada; 4.808.
 288.—Malpartida de Cáceres; idem; unitaria número 1; 5.959.
 289.—Pedro Muñoz; Casar de Palomero; mixta; 153.
 290.—Plasenzuela; idem; unitaria; 1.428 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 291.—Vaidastillas; idem; unitaria; 285 habitantes.
 292.—Benquerencia; idem; unitaria; 456 habitantes.
 293.—Belén; Trujillo; unitaria; 776.
 294.—Granadilla; idem; unitaria; 903 habitantes.

CADIZ

Vacantes resultas por todos conceptos de concurso de traslado.

- Número 295.—Localidad, Ceuta; Ayuntamiento, idem; Escuela unitaria número 20; 35.219 habitantes.
 296.—Jerez de la Frontera; idem; Sección graduada número 1; 71.549.
 297.—La Línea de la Concepción; idem; Sección graduada unitaria; 34.782 habitantes.

- 298.—La Línea de la Concepción; idem; unitaria número 6; 34.782.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 299.—Acebuchal; Algeciras; mixta; 300.—Almadraba; Rota; unitaria.
 301.—Jédula; Arcos; mixta; 31.
 302.—Bujeo; Tarifa; mixta; 71.
 303.—La Parrilla; Arcos; mixta; 109.
 304.—Bologna; Tarifa; mixta; 128.
 305.—Guadalmeci; Tarifa; mixta; 173 habitantes.

CASTELLÓN

Vacantes resultas por todos conceptos de concurso de traslado.

- Número 306.—Localidad, Alcalá de Chisvert; Ayuntamiento, idem; Escuela, unitaria; 5.628 habitantes.
 307.—Alcora; idem; Sección graduada; 4.754.
 308.—Nules; idem; Sección graduada; 6.310.
 309.—Rosell; idem; Sección graduada; 2.043.
 310.—Villavieja; idem; unitaria; 2.735 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 311.—Meanes Masias de Barrot; Adzaneta; unitaria; 82.
 312.—La Llocava; Morella; mixta; 100 habitantes.
 313.—Los Ríos de Arriba; Begis; mixta; 112.
 314.—Eremitorio de Santo Domingo; Vallibona; mixta; 148.
 315.—Los Ríos de Abajo; Begis; mixta; 149.
 316.—Masías de los Pérez; Begis; mixta; 160.
 317.—Pobleta de Alcolea; Morella; mixta; 161.
 318.—La Ribera; Cabanes; mixta; habitantes 218.
 319.—Coll de los Vistes; Benasal; mixta; 228.
 320.—Torreblanca; Cuevas de Viroamá; mixta; 264.
 321.—Roque de Llaó; Culla; mixta; 297 habitantes.
 322.—Espadilla; idem; unitaria; 299.
 323.—Masías de Fabra Lloma; Luceña; mixta; 300.
 324.—Artesa; Onda; unitaria; 312.
 325.—Coloma; Cuevas de Vinromá; mixta; 313.
 326.—Alcober; Alcalá de Chisvert; unitaria; 314.
 327.—Villanueva de Viver; idem; unitaria; 326.
 328.—Foyes; Adzaneta; mixta; 342.
 329.—El Tormo; Cirat; unitaria; 414.
 330.—Caserío de Santa Ana; Zucaina; mixta; 417.
 331.—Terme; Adzaneta; mixta; 533.
 332.—Torás; idem; unitaria; 723.
 333.—Puebla Tornesa; idem; unitaria; 945.

CIUDAD REAL

Vacantes resultas por todos conceptos de concurso de traslado.

- Número 334.—Localidad, Ciudad Real; Ayuntamiento, idem; Escuela, Beneficencia número 2; 23.270 habitantes.
 335.—Puertollano; idem; Sección graduada "Ramón y Cajal"; 19.437.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 336.—Gamonoso; Anchuras; mixta; 71 habitantes.
 337.—Huertas; Anchuras; mixta; 71.
 338.—Gargantiel; Almadenejos; mixta; 92.
 339.—Las Peralosas; Malagón; mixta; 108 habitantes.
 340.—Encinacaida; Anchuras; mixta; 163 habitantes.
 341.—El Trinceto; Porzuna; mixta; 322 habitantes.
 342.—El Tormo; Porzuna; mixta; 335.
 343.—Navacerrada; Almodóvar del Campo; mixta; 356.
 344.—Robledo; Porzuna; mixta; 401.
 345.—Valverde; Ciudad Real; unitaria; 612.
 346.—Puerto-Lápiche; unitaria; habitantes 1.524.

CORDOBA

Vacantes resultas por todos conceptos de concurso de traslado.

- Número 347.—Localidad, Aguilar; Ayuntamiento, Aguilar; Escuela, unitaria número 3; 15.896 habitantes.
 348.—Peñarroya-Pueblo Nuevo; idem; Sección graduada número 2; 24.691.
 349.—Rambla (La); idem; unitaria número 4; 7.628.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 350.—La Patuda; Hinojosa del Duque; mixta; 21.
 351.—Las Piedras; Rute; mixta; 30.
 352.—Villalón; Fuente Palmera; mixta; 116.
 353.—Fodosaires; Fuente Tojar; mixta; 139.
 354.—Barrio Estación; Luque; mixta; 166 habitantes.
 355.—La Paz; La Carlota; mixta; 170.
 356.—El Tarajal; Pueyo; mixta; 209.
 357.—La Ventilla; Fuente Palmera; mixta; 232.
 358.—Las Higueras; Pueyo; mixta; 259 habitantes.
 359.—Angosturas; idem; mixta; 259.
 360.—Palomar; Puente Genil; unitaria; 276.
 361.—Navalcuervo; Fuenteovejuna; unitaria; 296.
 362.—Los Morenos; idem; mixta; 310.
 363.—La Barriaga; La Carlota; mixta; 338.
 364.—Los Panches; Fuenteovejuna; unitaria; 344.
 365.—La Genilla; Pueyo; mixta; 346.
 366.—Sotogordo; Puente Genil; unitaria 373.
 367.—Los Llanos de Don Juan; Rute; unitaria; 428.
 368.—El Rinconcillo; La Carlota; mixta; 462.
 369.—Las Paradejas; Pueyo; mixta; 470 habitantes.
 370.—El Garabato; La Carlota; mixta; 493.
 371.—Castellar; Pueyo; mixta; 526.
 372.—La Parrilla; Fuenteovejuna; mixta; 566.
 373.—Tercer Departamento; La Carlota; mixta; 626.
 374.—Los Villares; Pueyo; mixta; 651.
 375.—Rivera Baja; Puente Genil; mixta; 637.
 376.—Villalón; Fuente Palmera; mixta; 706.

CORUÑA (LA)

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 377.—Localidad, Abegondo; Ayuntamiento, ídem; Escuela, unitaria; 8.934 habitantes.

378.—Acibadoiro; Toques; mixta; 659 habitantes.

379.—Agilde-S. Claudio; Ortigueira; mixta; 949.

380.—Agrón; Ames; unitaria; 707.

381.—Algores; Mazaricos; mixta; 662 habitantes.

382.—Ameijenda Cée; unitaria; 653.

383.—Angeriz; Tordoya; mixta; 426.

384.—Babío y Reis; Bergondo; mixta; 435.

385.—Baos-Corzón; Mazaricos; mixta; 338.

386.—Bardayo-Cores; Puenteceoso; mixta; 254.

387.—Borreiros; Zas; mixta; 398.

388.—Bejeres; Lousane; mixta; 485.

389.—Bouzas-Soandre Laracha; mixta; 375.

390.—Braña; Zas; mixta; 185.

391.—Brantúas; Puenteceoso; mixta; 391 habitantes.

392.—Bugalleira-Tallo; Puenteceoso; mixta; 357.

393.—Cabanas; Ortigueira; mixta; 67 habitantes.

394.—Cabruy; Mesía; mixta; 477.

395.—Caldebarcos; Carnota; mixta; 351 habitantes.

396.—Caneiro; Puentes; mixta; 284.

397.—Camelle; Camariñas; unitaria; 1.142 habitantes.

398.—Carres; Cesuras; mixta; 600.

399.—Castriz; Santa Comba; mixta; 771 habitantes.

400.—Carantoña; Vimianzo; mixta; 900 habitantes.

401.—Castro; Coristanco; mixta; 441 habitantes.

402.—Castros, tercer distrito; Neda; unitaria; 418.

403.—Cayón; Laracha; mixta; 765.

404.—Cela; Cambre; mixta; 422.

405.—Cerdeiras; Narón; mixta; 394.

406.—Cervo; Cedeira; unitaria; 882.

407.—Conde Seijas; Somozas; unitaria; 653.

408.—Crucera; Pino; mixta; 604.

409.—Cruz del Pouso; Neda; unitaria; 474.

410.—Chave; Lausane; mixta; 361.

411.—Dumbria; ídem; unitaria; habitantes 4.139.

412.—Estorde; Cée; mixta; 183.

413.—Figueroa-Piedra; Ortigueira; mixta; 357.

414.—Fene; ídem; unitaria número 2; 1.308.

415.—Freijó-Puentes; Puentes; mixta; 206.

416.—Galteiros; Monfero; mixta; 554 habitantes.

417.—Gonte y Campelo; Negreira; mixta; 498.

418.—Iglesario-Erboedo; Laracha; mixta; 543.

419.—Iglesario-Lemayo; Laracha; mixta; 404.

420.—Insúa; Ortigueira; mixta; 319.

421.—Jallas; Negreira; mixta; 465.

422.—Javiña; Camariñas; unitaria; 1.269 habitantes.

423.—Labacengos; Moeche; unitaria; 773.

424.—La Garita; Puentes; mixta; 358 habitantes.

425.—La Illa-Freijeiro; Santa Comba; mixta; 387.

426.—Las Travesas-Santa Cristina; Santa Comba; mixta; 659.

427.—Ledoño; Culleredo; mixta; 264 habitantes.

428.—Lema; Carballo; mixta; 826.

429.—Lendo; Laracha; mixta; 512.

430.—Liñayo; Negreira; unitaria; 686 habitantes.

431.—Loureda; Boqueijón; mixta; 384 habitantes.

432.—Mandoy; Osa de los Ríos; mixta; 377.

433.—Monte de la Feria; Toques; mixta; 315.

434.—Muiño; Zas; mixta; 343.

435.—Ons; Brión; unitaria; 583.

436.—Outeiro-Sisamo; Carballo; unitaria; 433.

437.—Parga-Gándara; Zas; mixta; 669 habitantes.

438.—Pedreiro de Rus; Carballo; mixta; 444.

439.—Pereira; Santa Comba; mixta; 378 habitantes.

440.—Portor; Negreira; unitaria; 786 habitantes.

441.—Rapadoiro; Carballo; mixta; 386 habitantes.

442.—Recemel; Somozas; unitaria; 1.169 habitantes.

443.—Revoitiña-Soandres; Laracha; mixta; 300.

444.—Rial de Arriba; Zas; mixta; 132 habitantes.

445.—Riomayor; Muros; mixta; 207.

446.—Rivela-Vilaño; Laracha; mixta; 480.

447.—Roan; Enfesta; mixta; 621.

448.—Rus; Carballo; mixta; 1.167.

449.—San Juan; Moeche; unitaria; 800 habitantes.

450.—San Martín; Finisterre; mixta; 398.

451.—Santabella; Ortigueira; mixta; 466 habitantes.

452.—Santa Cruz; Moeche; unitaria; 644.

453.—Santaya; Curtis; unitaria; 285.

454.—Sarces; Lage; mixta; 574.

455.—Scars y Oca; Ames; mixta; 296 habitantes.

456.—Seavia; Coristanco; unitaria; 954 habitantes.

457.—Sequeiros; Valdoviño; unitaria; 571.

458.—Sestayo; Muros; mixta; 129.

459.—Sinde; Cabana; mixta; 374.

460.—Somozas; ídem; unitaria; 4.418 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 461.—Localidad, Santa María de Fouje; Ayuntamiento, Azúa; Escuela, mixta; 156 habitantes.

462.—Reborica; Aranga; mixta; 174.

463.—Cabaleriza; Cée; mixta; 175.

464.—Altos de Nogueirosa; Puente-deume; mixta; 179.

465.—Vilarino; Buján; unitaria; 182 habitantes.

466.—Santa María de César; Encesta; mixta; 230.

467.—Regueba; Cabañas; mixta; 242 habitantes.

468.—Rojal; Neda; mixta; 264.

469.—Limión; Abegondo; mixta; 270 habitantes.

470.—Casal; Ordenes; mixta; 285.

471.—Pereira; Ordenes; mixta; 300.

472.—Reboredo; Osa de los Ríos; mixta; 304.

473.—Outes; Mazaricos; mixta; 313.

474.—Castelo; Trazo; mixta; 329.

475.—Parada; Oza de los Ríos; mixta; 332.

476.—Vilachán; Reis; mixta; 345.

477.—Fincheira; Rianjo; mixta; 367 habitantes.

478.—Piñeiro; Emes; mixta; 371.

479.—Ponte de Vila; Mañón; mixta; 373.

480.—Pazo; Rianjo; mixta; 375.

481.—Vilar-Bendaña; Touro; mixta; 388.

482.—Benza; Trazo; mixta; 391.

483.—San Román; P. del Caramiñal; unitaria; 402.

484.—Sueiro; Culleredo; mixta; 407.

485.—Viceso; Brión; mixta; 415.

486.—Abuin; Rianjo; mixta; 423.

487.—Froján-Tormes; Puenteceoso; mixta; 421.

488.—Cedeso; Reis; unitaria; 492.

489.—Villar; Serantes; unitaria; 424 habitantes.

490.—Devesos; Cerdido; mixta; 447.

491.—Portomouro; Buján; unitaria; 453 habitantes.

492.—Villadoiro; Ames; mixta; 462.

493.—Gens; Rianjo; mixta; 462.

494.—Traba; Coristanco; unitaria; 493 habitantes.

495.—Altos del Castaño; Narón; unitaria; 495.

496.—Prendes; Abegondo; unitaria; 527 habitantes.

497.—Camedo; Ordenes; mixta; 532.

498.—Soñeiro; Sada; unitaria; 545.

499.—Eirón; Mazaricos; mixta; 554.

500.—Feans; Coruña; unitaria; 558.

501.—Montiño; Coruña; unitaria; 588 habitantes.

502.—Yermo-Nieves; Ortigueira; unitaria; 590.

503.—Paradela; Curtis; mixta; 592.

504.—Marmancón; Serantes; mixta; 605 habitantes.

505.—Loiba; Ortigueira; mixta; 607.

506.—Bens-Nostián; Coruña; mixta; 628 habitantes.

507.—Feal; Narón; mixta; 631.

508.—La Grela; Coruña; unitaria; 634 habitantes.

509.—Silva de Abajo; Coruña; unitaria; 639.

510.—Caranza; Serantes; unitaria número 2; 650.

511.—Castroelviña; Coruña; unitaria; 659.

512.—Gándara; Narón; mixta; 694.

513.—Grela-Lestón; Laracha; mixta; 698.

514.—Herbón; Padrón; mixta; 713.

515.—Cruz Encarnada; Cerdido; mixta; 715.

516.—Castañeda-Boente; Arzúa; mixta; 720.

517.—Branzá; Arzúa; mixta; 725.

518.—Santa Cruz de Rivadulla; Vedra; unitaria; 760.

519.—Dodro; Vigo; mixta; 761.

520.—Grandal; Villamayor; unitaria; 774.

521.—Portomeiro; Buján; unitaria; 780 habitantes.

522.—Beemantes; Miño; unitaria; 395 habitantes.

523.—Lages de Orro; Coruña; unitaria; 806.

524.—Pavestre; Traso; mixta; 876.

525.—Campo; Arzúa; mixta; 915.

526.—Vilar; Narón; mixta; 932.

527.—Pedreira; Narón; mixta; 932.

528.—Baltar; Narón; mixta; 932.

529.—Prados; Narón; mixta; 959.

530.—Villarrube; Valdoviño; mixta; 964 habitantes.
531.—Labaña; idem; unitaria número 2; 1.040.
532.—Souto; Sada; mixta; 1.045.
533.—Esteiro; Cedeira; mixta; 1.052.
534.—Carcacia; Padrón; mixta; habitantes 1.062.

CUENCA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 535.—Localidad, Cueva de Hierro; Ayuntamiento, idem; Escuela, mixta; 155 habitantes.
536.—Leganiel; idem; unitaria; 1.241 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

537.—Cabrejas; Abia de la Obispaña; mixta; 93.
538.—Casas Nuevas; Salvacañete; mixta; 116.
539.—Cañada (La); Mira; mixta; 164.
540.—Puentes Claras; idem; mixta; 204 habitantes.
541.—Huerguina (La); idem; unitaria; 280.
542.—Granja de Campalvo; idem; unitaria; 322.
543.—Arcas; idem; unitaria; 451.
544.—Pajarincillo; idem; unitaria; 472 habitantes.
545.—Chillarón de Cuenca; idem; unitaria; 501.
546.—Valdemoro Sierra; idem; unitaria; 510.
547.—Cañavate (El); idem; unitaria; 579 habitantes.
548.—Alconchel de la Estrella; idem; unitaria; 859.
549.—Gacueña; idem; unitaria número 2; 1.271.
550.—Ucles; idem; unitaria; 1.366.
551.—Cañaveras; idem; unitaria número 2; 1.384.
552.—Casas de Haro; idem; unitaria número 2; 1.428.
553.—Aliaguilla; idem; unitaria número 2; 1.591.
554.—Villares del Saz; idem; unitaria; 1.593.
555.—Honrubia; idem; unitaria número 2; 1.881.

GERONA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 556.—Localidad, Bescanó; Ayuntamiento, idem; Escuela, unitaria; 2.370 habitantes.

557.—Celrà; idem; unitaria; 2.180.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 558.—Localidad, La Vall de Santa Creu; Ayuntamiento, Puerto de la Selva; Escuela, mixta; 122 habitantes.

559.—Viebreca; Riella; mixta; 163.
560.—Contestín; San Gregorio; mixta; 171.
561.—Pubol; La Pera; mixta; 192.
562.—Albafia; idem; mixta; 270.
563.—Garrigoles; idem; unitaria; 273.
564.—La Farga; Las Rosas; mixta; 317 habitantes.
565.—Selva de Mar; idem; unitaria; 353 habitantes.
566.—Salitja; Vilovi de Oñar; mixta; 387 habitantes.

567.—Bassagoda; idem; mixta; 406.
568.—Puente Mayor; Gerona; unitaria; 456.
569.—Bommatí; Amer; unitaria; 484.
570.—Fortiá; idem; unitaria; 512.
571.—Vilanna; Bescanó; mixta; 595.
572.—Vilafant; idem; unitaria; 612.
573.—Cistella; idem; unitaria; 650.
574.—Cerviá de Ter; idem; unitaria; 820 habitantes.
575.—Vallfogona; idem; unitaria; 828.
576.—Bordills; idem; unitaria; 1.073.

GRANADA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 577.—Localidad, Benacebada; Ayuntamiento, Baza; Escuela, mixta; 56 habitantes.

578.—Cijuela; idem; unitaria número 2; 1.076.
579.—Estación de Guadix; idem; unitaria número 1; 1.036.
580.—Gálvez (Los); Rubite; mixta; 219 habitantes.
581.—Granada; idem; unitaria número 16; 1.175.77.
582.—Granada; idem; unitaria número 18; 1.175.77.
583.—Guadahortuna; idem; unitaria número 2; 3.070.
584.—Huétor Santillán; idem; unitaria número 2; 1.844.
585.—Iznalloz; idem; unitaria número 3; 5.639.
586.—Los Cócares; Albondón; mixta; 75.
587.—Loja; idem; Sección graduada 1.ª; 21.400.
588.—Loja; idem; Sección graduada 2.ª; 21.400.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 589.—Localidad, Los Balcones; Ayuntamiento, Guadix; Escuela, mixta; 75 habitantes.
590.—La Viña; Algarijo; mixta; 84.
591.—Los Mellizos; Baza; mixta; 85.
592.—Casas de Santa Olalla; Baza; mixta; 87.
593.—Cortijos del Cura; Galera; mixta; 91.
594.—Pocopán; Baza; mixta; 94.
595.—Salazar; Baza; mixta; 105.
596.—Bobadilla; Granada; unitaria; 110 habitantes.
597.—Arreijana; Gualchos; mixta; 111 habitantes.
598.—Castillo de Luarca; Albuñol; mixta; 127.
599.—Jamula; Baza; mixta; 152.
600.—Lagos; Vélez Benaudalla; mixta; 250.
601.—Zujaira; Pinos Puentes; unitaria; 251.
602.—Velderda; Guadix; unitaria; 280.
603.—Camarate; Guadix; unitaria; 549 habitantes.
604.—Moclín; idem; unitaria; 846.
605.—Tablones; Motril; mixta; 908.
606.—Brácanas; Illora; unitaria; 1.029.
607.—Quentar; idem; unitaria; 1.134.
608.—Torvizcón; idem; unitaria; habitantes, 1.161.
609.—Ferreira; idem; unitaria; 1.326.
610.—Fonelas; idem; unitaria; 1.358.
611.—Campotejar; idem; unitaria; habitantes, 1.262.
612.—Asquerosa; Pinos Puentes; unitaria; 1.285.

GUADALAJARA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 613.—Localidad, Almonacid de Zorita; Ayuntamiento, idem; Escuela, unitaria número 2; 1.598 habitantes.

614.—Balconete; idem; mixta; 483.
615.—Campillo de Ranas; idem; unitaria; 577.
616.—Cardoso (El); idem; mixta; 309 habitantes.
617.—Ordial (El); idem; mixta; 334 habitantes.
618.—Peñalen; idem; mixta; 334.
619.—Poveda de la Sierra; idem; unitaria; 463.
620.—Tendilla; idem; unitaria, número 2; 1.205.
621.—Yebrá; idem; unitaria, número 2; 1.435.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 622.—Localidad, Eras; Ayuntamiento, Eras; Escuela, mixta; 243 habitantes.
623.—Bujarrabal; idem; unitaria; 255 habitantes.
624.—Bañuelos; idem; unitaria; 287.
625.—Algar de Mesa; idem; unitaria; 315.
626.—Tierzo (El); idem; mixta; 315 habitantes.
627.—Pedregal (El); idem; unitaria; 336.
628.—Puebla de Valles; idem; unitaria; 352.
629.—Prados Redondos; idem; unitaria; 383.
630.—Ríosalido; idem; unitaria; 418 habitantes.
631.—Huerce (El); idem; mixta; 420 habitantes.
632.—Alovera; idem; unitaria; 430.
633.—Torrebleña; idem; unitaria; 432 habitantes.
634.—Mirabueno; idem; unitaria; 465 habitantes.
635.—Trai; idem; unitaria; 560.
636.—Málaga del Fresno; idem; unitaria; 598.
637.—Nieves de Atienza; idem; unitaria; 598.
638.—Toba (La); idem; unitaria; 598 habitantes.
639.—Yunta (La); idem; unitaria; 614 habitantes.
640.—Villevieja de Mesa; idem; unitaria; 780.
641.—El Pobo de Dueñas; idem; unitaria; 785.
642.—Peñalver; idem; unitaria; 1.008 habitantes.
643.—Orea; idem; unitaria, número 2; 1.025.
644.—Marchamalo; idem; unitaria, número 1; 1.493.
645.—Atienza; idem; unitaria, número 1; 1.758.

GUIPUZCOA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 646.—Localidad, Fuenterrabía; Ayuntamiento, idem; Escuela, unitaria, número 1; 6.115 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 647.—Localidad, Bolívar; Ayuntamiento, Escoriaza; Escuela, mixta; 282 habitantes.
648.—Olaverrija; idem; unitaria; 525 habitantes.
649.—Araoz; Oñate; mixta; 530.
650.—Loyola; San Sebastián; mixta; 837.

HUELVA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 651.—Localidad, Aracena; Ayuntamiento, Aracena; Sección graduada; 7.441 habitantes.
652.—Encinasola; idem; unitaria número 3; 5.847.
653.—Hinojales; idem; unitaria número 1; 1.122.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 654.—Localidad, Gil-Márquez; Ayuntamiento, Almonaster la Real; mixta; 138 habitantes.
655.—El Rocío; Almonte; mixta; 174 habitantes.
656.—Los Ermitaños; Nerva; mixta; 203 habitantes.
657.—Los Molares; Almonaster la Real; mixta; 218.
658.—Pozas del Camino; Ayamonte; unitaria número 1; 415.
659.—Dehesa; Almonaster la Real; mixta; 485.
660.—Viaplana; Huelva; unitaria número 1; 522.
661.—Villa Rosa; Huelva; unitaria número 1; 525.

HUESCA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 662.—Localidad, Aguilar; Ayuntamiento, Erdao; mixta; 129 habitantes.
663.—Arbúes; idem; mixta; 290.
664.—Belsierre; Puértoles; mixta; 81.
665.—Bentué de Basal; idem; mixta; 244.
666.—Bergua; Bergua Basarán; mixta; 207.
667.—Berroy; Fiscal; mixta; 99.
668.—Castejón de Arbanies, Arbanies; mixta; 112.
669.—Cérlez; Benasque; mixta; 224.
670.—Cires; Bonansa; mixta; 80.
671.—Coscojuela de Fantova; idem; unitaria; 317.
672.—Fraga (Barrio de Afuera); idem; unitaria; 7.480.
673.—Jaca; idem; unitaria número 4; 6.517.
674.—La Torre; Castejón de Sobrarbe; mixta; 96.
675.—Mon de Roda; Roda; mixta; 119 habitantes.
676.—Paules; Sarsa de Surta; mixta; 75.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 677.—Localidad, Caldearenas; Ayuntamiento, Aquilue; mixta; 39 habitantes.
678.—Fontellas; Allerbe; mixta; 55.
679.—Saques; Piedrafita; mixta; 62.
680.—Samitier; idem; mixta; 64.
681.—San Felipe; Albella y Jánovas; mixta; 65.

682.—Linás de Marcuello; idem; mixta; 109.
683.—Morrano; idem; mixta; 134.
684.—Abi; Seira; unitaria; 149.
685.—Araguas de Solano; idem; mixta; 149.
686.—Tabernas de Isuela; Tabernas; mixta; 152.
687.—Serveto; Cristain; mixta; 224.
688.—Terrantona; Morillo de Monclús; mixta; 227.
689.—Junzano; idem; mixta; 231.
690.—Alfantega; Pueyo de Santa Cruz; unitaria; 270.
691.—Cregenzán; idem; mixta; 294.
692.—San Juan de Plan; idem; unitaria; 301.
693.—Conchel; Selgua; unitaria; 314 habitantes.
694.—Aísa; idem; unitaria; 344.
695.—Estiche de Cinca; idem; unitaria; 394.
696.—Peratilla; idem; unitaria; 432.
697.—Alquézar; idem; unitaria; 670.
698.—El Grado; idem; unitaria; 736.
699.—Boltaña; idem; unitaria número 3; 907.
700.—Candasnos; idem; unitaria número 2; 907.
701.—La Luenta; idem; unitaria número 1; 923.
702.—Berbegal; idem; unitaria número 2; 1.059.
703.—Velilla de Cinca; idem; unitaria; 1.065.

JAÉN

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 704.—Localidad, Batán; Ayuntamiento, Segura de la Sierra; Escuela, mixta; 102 habitantes.
705.—Begijar; idem; unitaria número 1; 4.239.
706.—Burunchel; La Iruela; unitaria; 425.
707.—Cantalar; Siles; mixta; 73.
708.—Cañada del Señor; Siles; mixta; 105.
709.—Castrohayona; Siles; mixta; 100 habitantes.
710.—Escalañuela; idem; unitaria número 2; 1.893.
711.—Hoya (La); Torres de Albánchez; mixta; 147.
712.—Llanos de Arriba; La Puerta de Segura; mixta; 191.
713.—Mancha Real; idem; unitaria número 5; 9.168.
714.—Mochuelos (Los); Chiclana de Segura; mixta; 147.
715.—Navas de San Juan; idem; unitaria número 3; 7.217.
716.—Pascuales (Los); La Puerta de Segura; mixta; 340.
717.—Quesada; idem; unitaria número 4; 10.350.
718.—Rábita (La); Alcalá la Real; mixta; 263.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 719.—Localidad, La Gracía; Ayuntamiento, Pomtónes; Escuela, mixta; 26 habitantes.
720.—La Cierva; Santo Tomé; mixta; 55.
721.—Mata-Bejí; Cambil; mixta; 92.
722.—Escarhelejo; Alcaudete; mixta; 140.
723.—La Muela; Santiago de la Espada; mixta; 190.
724.—Fuente Carrasca; Torres de Albánchez; mixta; 242.

725.—Las Gorgollitas; Santiago de la Espada; mixta; 252.
726.—Hoya del Sanobral; Nogalejo; mixta; 273.
727.—El Tamaral; Puente de Génave; mixta; 299.
728.—Fontanar; Pozo Alcón; mixta; 320 habitantes.
729.—La Carrasca; Martos; mixta; 432 habitantes.

LEON

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 730.—Localidad, Abano; Ayuntamiento, Quintana del Castillo; Escuela, mixta; 204 habitantes.
731.—Almagariños; Igüeña; mixta; 197 habitantes.
732.—Araya; Láncara; mixta; 267.
733.—Argovejo; Crémenes; mixta; 262 habitantes.
734.—Barjas; idem; mixta; 2.417.
735.—Barrio de Curueño; Santa Coloma de Curueño; mixta; 254.
736.—Bembibre; idem; unitaria número 3; 4.007.
737.—Burbia; Valle de Finolledo; unitaria; 336.
738.—Calaveras de Abajo; Canalejas; mixta; 201.
739.—Conforcos; Laguna de Negrillos; mixta; 70.
740.—Cordiñanes; Posada de Valdeón; mixta; 56.
741.—Corporales y Vegas do Seo; Barjas; mixta; 214.
742.—Estación de Brañuelas; Villagator; mixta; 132.
743.—Herrerías; Vega de Valcárcel; unitaria; 680.
744.—Joarilla; idem; unitaria; habitantes 1.237.
745.—Magaz de Arriba; Arganza; mixta; 505.
746.—Manzanedo; Los Barrios de Sala; mixta; 87.
747.—Mellanzos; Gradefes; mixta; 146 habitantes.
748.—Moldes y Hermide; Barjas; mixta; 420.
749.—Morriondo; Quintana del Castillo; mixta; 346.
750.—Noceda del Bierzo; idem; unitaria; 2.094.
751.—Olleros de Sabero; Sabero; mixta; 376.
752.—Pendilla; Rodiezmo; mixta; 169 habitantes.
753.—Pío; Oseja de Sajambre; mixta; 205.
754.—Quintana de Fuseros; Igüeña; mixta; 337.
755.—Riocastrillo; Santa María de Ordás; mixta; 193.
756.—Salices del Payuelo; Valdepolo; mixta; 241.
757.—Sabecheres de Rueda; Cubillas de Rueda; mixta; 257.
758.—San Facundo; Albares de la Ribera; mixta; 122.
759.—San Pedro de Olleros; Valle de Finolledo; unitaria; 585.
760.—Santa Coloma; La Erceina; mixta; 71.
761.—Sigüeyra; Benusa; mixta; 483.
762.—Sobredo; idem; mixta; 156.
763.—Urdiales de Colinas; Igüeña; mixta; 151.
764.—Valdealcón; Gradefes; mixta; 184 habitantes.
765.—Viadangos; Rodiezmo; mixta; 199 habitantes.
766.—Villafleite; Balboa; mixta; 145.

767.—Villalebrín; Joara; mixta; 90.
768.—Villarbón; Candín; mixta; 175 habitantes.
769.—Villar del Puerto; Valle de Vegacervera; mixta; 124.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 770.—Localidad, Castro (El); Ayuntamiento, Valdesamario; Escuela, mixta; 31 habitantes.
771.—Santa Cristina del Páramo; Laguna Dalga; mixta; 35.
772.—Almuzara; Cármenes; mixta; 44 habitantes.
773.—Rodrigatos de la Obispalla; Brazuelo; mixta; 63.
774.—Arborbuena; Cacabelos; mixta; 99.
775.—Villacerán; Villacerán; mixta; 102 habitantes.
776.—Cornombre; Legariz; mixta; 103.
777.—Fontanos; Garrafe; mixta; 107.
778.—Puente de Alba; La Robla; mixta; 115.
779.—Chandevillar y Ruideferros; Balboa; mixta; 122.
780.—San Pelayo; Villazala; mixta; 122 habitantes.
781.—Oteruelo de S.; Santiagomilla; mixta; 129.
782.—Santibáñez de Porma; Valdefresno; mixta; 137.
783.—Marzán; Vegariz; mixta; 138 habitantes.
784.—Figuera; Salomón; mixta; 141.
785.—Giniceira; Cármenes; mixta; 146 habitantes.
786.—Nocedo de Gordón; Pola de Gordón; mixta; 146.
787.—Fruera; Sobrado; mixta; 154.
788.—Posada de Valdeón; idem; unitaria; 161.
789.—Calaveras de Arriba; La Vega de Almanza; mixta; 172.
790.—San Pedro de Corullón; Corullón; mixta; 174.
791.—Colle; Boñar; mixta; 175.
792.—Ferrerías del Puerto; Renedo de Valdetuéjar; mixta; 175.
793.—Rosales; Campo de la Loma; mixta; 180.
794.—Iruela; Truchas; mixta; 185.
795.—Vega de los Caballeros; Los Baños de Luna; mixta; 185.
796.—Valle de Vegacervera; Vegacervera; mixta; 189.
797.—Benllera; Carrocera; unitaria; 218 habitantes.
798.—Castro de Laballos; Vega de Valcarcel; mixta; 226.
799.—Torneros de Bernesga; Onzobilla; mixta; 229.
800.—Ríosequino; Garrafe; mixta; 234 habitantes.
801.—Santa Olaja de Porma; Valdefresno; mixta; 234.
802.—Truchas; idem; unitaria; 235.
803.—Villagatón; idem; unitaria; 248 habitantes.
804.—Venazolve; Ardón; mixta; 253.
805.—San Félix de las Lavanderas; Quintana del Castillo; mixta; 254.
806.—Ribota; Oseja de Sajambre; unitaria; 256.
807.—Carrera (La); Villaobispo de Cero; mixta; 259.
808.—Zacos; Magaz de Cepeda; unitaria; 278.
809.—Zueros del Páramo; Bercianos del Páramo; mixta; 290.
810.—Antoñames del Páramo; Bustillo del Páramo; mixta; 291.

811.—Quintanilla de Babia; Cabri-llanes; mixta; 291.
812.—Villavidel; Campo de Villavidel; mixta; 301.
813.—Villamegil; Villamegil; mixta; 304 habitantes.
814.—Matalavilla; Palacios del Sil; unitaria; 306.
815.—Villadecanes; idem; unitaria; 312 habitantes.
816.—Mozóndiva; Chozas de Abajo; unitaria; 331.
817.—Carral y Villar; Valderey; mixta; 338.
818.—Villacelama; Villanueva de las Manzanas; unitaria; 343.
819.—Nora (La); Alja de los Melones; unitaria; 349.
820.—Odollo; Castrillo de Cabrera; unitaria; 354.
821.—Mata del Páramo (La); San Pedro de Bercianos; mixta; 356.
822.—Herga de Frailes; Villazala; unitaria; 378.
823.—Castilfalé; idem; unitaria; 379.
824.—Val de San Román; Val de San Lorenzo; mixta; 386.
825.—Rodanillo; Bembibre; unitaria; 389 habitantes.
826.—Grañeras (La); El Burgo Ranero; unitaria; 413.
827.—Lorenzana; Cuadros; unitaria; 414 habitantes.
828.—Paradela del Río (Barrio de Abajo); Corullón; mixta; 426.
829.—Cofiñal; Lillo; unitaria; 437.
830.—San Miguel de Lacedana; Villablino; unitaria número 2; 453.
831.—Orzonaga; Matallana de Torio; unitaria; 460.
832.—Santa María de la Isla; idem; unitaria; 490.
833.—Probajo de Cerecedo; Armunia; unitaria; 499.
834.—Orallo; Villablino; unitaria; 500 habitantes.
835.—San Félix de Orbigo; Villares de Orbigo; unitaria; 520.
836.—Antoñán del Valle; Benavides; unitaria; 547.
837.—Salidas de Castroponde; Pozuelo del Páramo; unitaria; 557.
838.—Campo y Santibáñez; Cuadros; unitaria; 560.
839.—Quintanilla del Valle; Benavides; unitaria; 608.
840.—Quintanilla de Sollamas; Llamas de la Ribera; unitaria; 616.
841.—Páramo del Sil (El Barrio); Páramo del Sil; mixta; 667.
842.—San Román de la Vega; San Justo de la Vega; unitaria número 2; 389 habitantes.
843.—Castrocontrigo; idem; unitaria número 2; 902.
844.—Prioro; idem; unitaria número 2; 909.
845.—Villademor de la Vega; idem; unitaria; 928.
846.—San Justo de la Vega; idem; unitaria número 2; 1.005.
847.—Santa Marina del Rey; idem; unitaria número 2; 1.038.

LERIDA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 848.—Localidad, Aliñá; Ayuntamiento, idem; Escuela, mixta; 693 habitantes.
849.—Alós; Isil; mixta; 203.
850.—Ars; idem; mixta; 193.
851.—Bellmunt; Talavera; mixta; 120.

852.—Bellpuy; Noves del Segre; mixta; 122.
853.—Berén; Noves de Segre; mixta; 62 habitantes.
854.—Bescarán; idem; mixta; 325.
855.—Boix; Tragó de Noguera; mixta; 160.
856.—Cava; idem; mixta; 336.
857.—Cervera; idem; Sección graduada; 4.491.
858.—Cervera; idem; Sección graduada; 4.491.
859.—Civís; idem; unitaria; 594.
860.—Duro; idem; unitaria; 366.
861.—Escart; Escaló; mixta; 134.
862.—Farrera; idem; unitaria; 561.
863.—Figols de Orgañá; idem; unitaria; 541.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 864.—Localidad, Torá; Ayuntamiento, Tost; Escuela, mixta; 67 habitantes.
865.—Beranuy; Monros; mixta; 69.
866.—Obeix; Torre de Gandella; mixta; 77.
867.—Montargull; Aña; mixta; 141.
868.—Santa Fé; Lujas; mixta; 141.
869.—Tarrós; Tornabous; mixta; 192.
870.—Pobleta de Belvehí; idem; unitaria; 238.
871.—Valvert; Ibars de Urgel; unitaria; 319.
872.—Tudela de Segre; idem; unitaria; 321.
873.—Torreserona; idem; mixta; 338.
874.—Castellar de la Ribera; idem; mixta; 395.
875.—Rocallaura; idem; mixta; 399.
876.—Torá; idem; unitaria; 1.080.

LOGROÑO

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 877.—Localidad, Aldeanueva del Ebro; Ayuntamiento de idem; Escuela, unitaria número 2; 2.304 habitantes.
878.—Autol; idem; unitaria número 2; 3.215.
879.—Navarrete; idem; unitaria número 2; 1.847.
880.—San Antón; Escaray; mixta; 73.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 881.—Localidad, Oteruelo; Ayuntamiento, Los Molinos de Ocón; Escuela, mixta; 85 habitantes.
882.—San Andrés de Cameros; Lumbreras; mixta; 157.
883.—Nestares; idem; mixta; 160.
884.—Trevijano; idem; mixta; 203.
885.—Alesón; idem; mixta; 240.
886.—Canillas; idem; mixta; 265.
887.—Valdemadera; idem; mixta; 278.
888.—San Torcuato; idem; unitaria; 403 habitantes.
889.—Tudelilla; idem; unitaria número 2; 1.294.
890.—Agoncillo; idem; unitaria número 2; 1.370.
891.—Casalzarreina; idem; unitaria número 1; 1.499.
892.—Igea; idem; unitaria número 2; 1.621 habitantes.

LUGO

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

893.—Localidad, Acevedo; Ayunta-

miento, Fonsagrada; Escuela mixta; 129 habitantes.
 894.—Asnela; Riotorto; mixta; 150.
 895.—Azumara; Castro del Rey; mixta; 434.
 896.—Balboa del Mao; Incio; mixta; 326 habitantes.
 897.—Barangón; Meira; mixta; 216.
 898.—Barredo de San Juan; Castroverde; mixta; 291.
 899.—Barreiros; Corgo; mixta; 618.
 900.—Camporredondo; Neira de Jusá; mixta; 340.
 901.—Candeados; Villadrid; mixta; 314 habitantes.
 902.—Carballido; Fonsagrada; mixta; 764 habitantes.
 903.—Cazas - Casabeilas; Germade; mixta; 695.
 904.—Castelo; Taboada; unitaria; habitantes 1.034.
 905.—Castelo; Incio; unitaria; 1.036.
 906.—Castro; Begonce; mixta; 255.
 907.—Niños de Castro de Rey; id.; unitaria; 1.063.
 908.—Cazas; Germade; mixta; 572.
 909.—Cillero; Vivero; unitaria número 1; 1.674.
 910.—Cillero; Barreiro; unitaria; 503.
 911.—Covadelas; Puebla del Brollón; mixta; 134.
 912.—Coence San Mamed; Palas de Rey; mixta; 179.
 913.—Corbelle; Pastoriza; mixta; 883.
 914.—Cuiñas; Palas de Rey; mixta; 447 habitantes.
 915.—Criba-Roupar; Germade; mixta; 230 habitantes.
 916.—Estación; Puebla del Brollón; mixta; 1.317.
 917.—Esperante; Caurel; mixta; 287.
 918.—Feria de Castroncán; Samos; mixta; 173.
 919.—Feria Nova; Villalba; mixta; 420 habitantes.
 920.—Ferreira; Los Nogales; mixta; 521 habitantes.
 921.—Figueiras; Monforte; mixta; 482 habitantes.
 922.—Folgozo; Caurel; mixta; 794.
 923.—Foguirúa; Riotorto; mixta; 114 habitantes.
 924.—Fontarón; Becerreá; mixta; 490 habitantes.
 925.—Fornelas; Puebla del Brollón; mixta; 451.
 926.—Furis Arriba; Castroverde; mixta; 428.
 927.—Freijedo; Pantón; mixta; 501.
 928.—Gondulce; Taboada; mixta; 271 habitantes.
 929.—Gonzar; Puertomarín; mixta; 350 habitantes.
 930.—Graña; Abadín; mixta; 1.427.
 931.—Grosos; Guntín; mixta; 356.
 932.—Hermida; Monforte; mixta; 230 habitantes.
 933.—Juances; Jove; mixta; 874.
 934.—Juanceda; Orol; mixta; 367.
 935.—Juvenco; Saviñao; mixta; 720 habitantes.
 936.—Labrada; Trasparga; mixta; 1.113 habitantes.
 937.—Lamas; Fonsagrada; mixta; 386 habitantes.
 938.—Lamas Soutelo; Meira; mixta; 259 habitantes.
 939.—Lamela; Guntín; mixta; 405.
 940.—Lanzos; Villamba; mixta; 120.
 941.—La Parte; Monforte; mixta; 618 habitantes.
 942.—Las Cruces; Los Nogales; mixta; 445.
 943.—Las Porras; Pol; mixta; 323.

944.—Lavandeiras; Sarriá; unitaria; 726 habitantes.
 945.—La Vid; Monforte; mixta; 287.
 946.—Losada; Piedrafita; mixta; 214 habitantes.
 947.—Loureiro; Sarriá; mixta; 547.
 948.—Liñares; Fonsagrada; mixta; 138 habitantes.
 949.—Maderne; Fonsagrada; mixta; 310 habitantes.
 950.—Pidre; Palas de Rey; mixta; 2.852 habitantes.
 951.—Pereira; Saviñao; mixta; 1.046.
 952.—Piñeira; Monforte; mixta; 340.
 953.—Piñeiras; Guntín; mixta; 714.
 954.—Puente Otero; Castro del Rey; mixta; 760.
 955.—Queizán; Navia de Suarna; mixta; 400.
 956.—Quinta; Los Nogales; mixta; 497 habitantes.
 957.—Quinta; Becerreá; mixta; 981.
 958.—Quinta Piñeiro; Neira de Jusá; mixta; 610.
 959.—Quintela; Corgo; mixta; 334.
 960.—Quintela de Lajes; Neira de Jusá; mixta; 350.
 961.—Quinzán; Taboada; mixta; 1.062 habitantes.
 962.—Remesar; Bóveda; mixta; 271.
 963.—Regengo; Mondoñedo; mixta; 454 habitantes.
 964.—Regueiro; Pantón; mixta; 499.
 965.—Rigueiro; Jove; mixta; 807.
 966.—Riomorcelle; Monforte; mixta; 589 habitantes.
 967.—Riveira; Villalba; mixta; 1.154.
 968.—Román; Villalba; mixta; 500.
 969.—San Mamed; Antas de Ulla; mixta; 321.
 970.—San Román; Pantón; mixta; 589 habitantes.
 971.—Santo Tomé; Otero de Rey; mixta; 114.
 972.—Santa Cecilia; Foz; mixta; 997.
 973.—Santa Juliana de Ceregado; Fonsagrada; mixta; 183.
 974.—Santalla; Piedrafita; mixta; 285 habitantes.
 975.—San Julián; Barreiros; mixta; 797.
 976.—Santiago de la Vega; Sarriá; unitaria; 496.
 977.—Samarugo; Villalba; mixta; 364 habitantes.
 978.—Sampayo; Villadrid; mixta; 431 habitantes.
 979.—Searra; Caurel; mixta; 945.
 980.—Seoane; Monforte; mixta; 373.
 981.—Seselle; Pastoriza; mixta; 249.
 982.—Sestelo; Palas de Rey; mixta; 445.
 983.—Seoane; Becerreá; mixta; 376.
 984.—Sindrán; Monforte; mixta; 492.
 985.—Sóaz; Taboada; mixta; 583.
 986.—Solar; Chantada; mixta; 1.526.
 987.—Souto; Lancara; mixta; 366.
 988.—Sudrio; Neira de Jusá; mixta; 520.
 989.—Taboada dos Freides; Taboada; unitaria; 833.
 990.—Teibente; Sarriá; mixta; 389.
 991.—Toldaos; Incio; mixta; 636.
 992.—Trobo; Fonsagrada; mixta; 186 habitantes.
 993.—Vilar; Negueira; mixta; 420.
 994.—Vilar de Cabalos; Taboada; mixta; 256.
 995.—Vilar de Vera; Incio; mixta; 597 habitantes.
 996.—Vilares; Neira de Jusá; mixta; 400.
 997.—Villaboa; Villadrid; mixta; 1.086 habitantes.

998.—Villacote; Castroverde; unitaria; 501.
 999.—Villaje; Villadrid; mixta; 263.
 1.000.—Villafrial; Cervantes; mixta; 147 habitantes.
 1.001.—Villajuste; Puertomarín; mixta; 400.
 1.002.—Villamarín; Monforte; mixta; 478.
 1.003.—Villamayor; Sarriá; mixta; 339 habitantes.
 1.004.—Villarmeán; Fonsagrada; mixta; 154.
 1.005.—Viso; Incio; mixta; 943.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 1.006.—Localidad, Pombeiro; Ayuntamiento, Pantón; Escuela; mixta; 125 habitantes.
 1.007.—Coca; Navia de Suarna; mixta; 132.
 1.008.—Baille; Pol; mixta; 138.
 1.009.—Gomesende; Pol; mixta; 138.
 1.010.—Parada; Samos; mixta; 163.
 1.011.—Veigas; Pol; mixta; 167.
 1.012.—Foemigueiros-Triabá; Castro del Rey; mixta; 197.
 1.013.—Seoane; Fonsagrada; mixta; 200 habitantes.
 1.014.—Santa Eugenia; Caurel; mixta; 210.
 1.015.—Villardongo; Fonsagrada; mixta; 211.
 1.016.—Vilareyo; Lancara; mixta; 219 habitantes.
 1.017.—Otero; Caurel; mixta; 220.
 1.018.—Piñeira; Rivas de Sál; mixta; 225.
 1.019.—Villamá; Barreiros; mixta; 243 habitantes.
 1.020.—San Julián Morence; Villalba; mixta; 257.
 1.021.—Villabol de Arriba; Fonsagrada; mixta; 286.
 1.022.—Cerejedo; Paradela; mixta; 291 habitantes.
 1.023.—Orreos; Caurel; mixta; 291.
 1.024.—Fuenteferreira; Piedrafita; mixta; 297.
 1.025.—Lamas; Cervantes; mixta; 299 habitantes.
 1.026.—Estranjil; Samos; mixta; 300.
 1.027.—Villaquinte; Cervantes; mixta; 307.
 1.028.—Bendillo; Quiroga; mixta; 313 habitantes.
 1.029.—Pousada; Sober; mixta; 322.
 1.030.—Riocereija; Piedrafita; mixta; 324.
 1.031.—Pacios; Castro del Rey; mixta; 338.
 1.032.—Gelgaiz; Muras; mixta; 342.
 1.033.—Toirán; Lancara; mixta; 342.
 1.034.—Parada; Caurel; mixta; 344.
 1.035.—Santa Eulalia; Parada; mixta; 366.
 1.036.—Gondán; Barreiros; mixta; 387 habitantes.
 1.037.—Bouzaboa; Castro Rey; mixta; 399.
 1.038.—Peñamil; Navia de Suarna; mixta; 400.
 1.039.—Samos; idem; mixta; 415.
 1.040.—Vega; Fonsagrada; mixta; 421 habitantes.
 1.041.—Suarna; Fonsagrada; mixta; 425 habitantes.
 1.042.—Villabol; Fonsagrada; mixta; 423.
 1.043.—Fojaca; Pastoriza; mixta; 446 habitantes.
 1.044.—Coca de Abajo; Puebla del Brollón; mixta; 450.
 1.045.—Coca; Lugo; mixta; 454.

- 1.046.—Láncara; ídem; mixta; 452.
 1.047.—Nande; Samos; mixta; 466.
 1.048.—Vilela; Taboada; unitaria; 483 habitantes.
 1.049.—Virijo; Navia de Suarna; mixta; 487.
 1.050.—Villar de Moros; Meira; mixta; 492.
 1.051.—San Jorge; Meira; mixta; 506 habitantes.
 1.052.—Sumoas; Jove; mixta; 516.
 1.053.—Navela; Lugo; unitaria; 560.
 1.054.—Outeiro; Carballedo; unitaria; 579.
 1.055.—Benquerencia; Barreiros; unitaria; 587.
 1.056.—Castrocán; Samos; mixta; 771 habitantes.
 1.057.—Nogueira; Chantada; unitaria; 893.
 1.058.—San Ciprián; Cervo; unitaria; 984.

MADRID

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- Número 1.059.—Localidad, Canillas; Ayuntamiento, ídem; Escuela, unitaria número 8; 10.833 habitantes.
 1.060.—Arganda; ídem; unitaria número 3; 5.517.
 1.061.—Cenicentos; ídem; Sección graduada; 3.209.
 1.062.—Colmenar Viejo; ídem; segunda graduada; 8.025.
 1.063.—Carabanchel Bajo; ídem; unitaria número 5; 26.942.
 1.064.—Carabanchel Bajo; ídem; unitaria número 18; 26.942.
 1.065.—Vallecas (Puente); ídem; unitaria número 4; 52.374.

Segregadas de las producidas en 1932.

- Número 1.066.—Localidad, Navas de Buitrage; Ayuntamiento, ídem; Escuela mixta; 177 habitantes.
 1.067.—Anchuelo; ídem; unitaria; 480.
 1.068.—Rascafría; ídem; unitaria; 375 habitantes.
 1.069.—Meco; ídem; unitaria; 919.
 1.070.—Mejorada del Campo; ídem; unitaria; 1.313.
 1.071.—Fuentidueña del Tajo; ídem; unitaria; 1.336.
 1.072.—Cercedilla; ídem; unitaria; 1.520 habitantes.
 1.073.—Barajas; ídem; unitaria; 1.520.
 1.074.—Barrio de la Estación; Collado Villalba; unitaria número 3; 1.963.

MALAGA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- Número 1.075.—Localidad, Canillas del Aceituno; Ayuntamiento, ídem; Escuela unitaria número 1; 3.278 habitantes.
 1.076.—Málaga; ídem; unitaria número 47; 180.105.
 1.077.—Viñuela; ídem; unitaria número 2; 2.022.

Segregadas de las producidas en 1932.

- Número 1.078.—Localidad, Fuentesas; Ayuntamiento, Alcaucín; Escuela, mixta; 90 habitantes.
 1.079.—Río Seco; Nerja; mixta; 203.
 1.080.—Río de la Miel; Nerja; mixta; 426 habitantes.

- 1.081.—Colonia de Santa Inés; Málaga; unitaria; 576.

- 1.082.—La Cala; Benagalbón; unitaria; 1.096.

MURCIA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- Número 1.083.—Localidad, Algar (El); Ayuntamiento, Cartagena; Escuela, unitaria número 2; 4.244 habitantes.
 1.084.—Baños; Fortuna; mixta; 258.
 1.085.—Barranco Mondo (Zúñiga); Lorca; mixta; 29.
 1.086.—Benablón (Cortijo de); Caravaca; mixta; 362.
 1.087.—Barreros (Los); Cartagena; unitaria; 1.291.
 1.088.—Boquerón (El); Abarán; mixta; 127.
 1.089.—Campillo de Jiménez; Cehegín; mixta; 491.
 1.090.—Caneja; Caravaca; mixta; 84.
 1.091.—Carrillos; Abanilla; mixta; 190 habitantes.
 1.092.—Cope - Galabardina; Aguilas; mixta; 215.
 1.093.—Cuesta Blanca; Cartagena; mixta; 160.
 1.094.—Cuevas; Aguilas; mixta; 460.
 1.095.—Chaparal; Cehegín; mixta; 145 habitantes.
 1.096.—Encarnación (La); Caravaca; unitaria; 627.
 1.097.—Feli; Lorca; mixta; 131.
 1.098.—Gilico; Cehegín; mixta; 310.
 1.099.—Hondón; Cartagena; unitaria número 2; 1.242.
 1.100.—Jumilla; ídem; unitaria número 8; 20.564.
 1.101.—Macanes; Calasparra; mixta; 45 habitantes.
 1.102.—Marfagones; Cartagena; unitaria; 635.
 1.103.—Marines (Los); Calasparra; mixta; 52.
 1.104.—Monteagudo; Murcia; unitaria número 2; 2.779.
 1.105.—Peña de Zafra; Fortuna; mixta; 312.
 1.106.—Pinilla (La); Caravaca; mixta; 269.
 1.107.—Pozo Estrecho; Cartagena; unitaria; 2.271.
 1.108.—Puntas de Carnegre; Carnegre; mixta; 26.
 1.109.—Rambla de Charrada; Ricote; mixta; 209.
 1.110.—Rincón (Zarcilla de Ramos); Lorca; mixta; 359.
 1.111.—Saladillo; Mazarrón; mixta; 231 habitantes.
 1.112.—Yecla; ídem; Sección graduada; 26.525.
- Segregadas de las producidas en 1932.*
- Número 1.113.—Localidad, Ascoy; Ayuntamiento, Cieza; Escuela, mixta; 19 habitantes.
 1.114.—Alcanara; Lorca; mixta; 22.
 1.115.—Albarex; Cieza; mixta; 27.
 1.116.—Guía (La); Cartagena; mixta; 29 habitantes.
 1.117.—Corredera; Cieza; mixta; 38.
 1.118.—Corona (La); Cieza; mixta; 46 habitantes.
 1.119.—Ramblilla; Cieza; mixta; 52.
 1.120.—Horno; Cieza; mixta; 53.
 1.121.—Cañar (El); Cartagena; mixta; 56.
 1.122.—Ramblas (Las); Cieza; mixta; 73 habitantes.

- 1.123.—Sánchez (Los); Murcia; mixta; 77.
 1.124.—García (Los); Murcia; mixta; 80 habitantes.
 1.125.—Borbax (Los); Cieza; mixta; 85 habitantes.
 1.126.—Parra (La); Cieza; mixta; 95.
 1.127.—Campillo de Dentro; Cartagena; unitaria; 97.
 1.128.—Cañada de Canara; Cehegín; mixta; 102.
 1.129.—Torre (La); Cieza; mixta; 106 habitantes.
 1.130.—Partidor (El); Abanilla; mixta; 110.
 1.131.—Rocas (Los); Torre Pacheco; unitaria; 118.
 1.132.—Palmero (El); Cartagena; unitaria; 121.
 1.133.—Burete; Cehegín; unitaria; 122 habitantes.
 1.134.—Aparecida (La); Cartagena; unitaria; 130.
 1.135.—Bojal (El); Murcia; unitaria; 132 habitantes.
 1.136.—Campillo de Abajo; Fuente Alamo; mixta; 142.
 1.137.—Abardinal; Torre Pacheco; unitaria; 160.
 1.138.—Partidarios; Cartagena; mixta; 171.
 1.139.—Azacaya (La); Murcia; mixta; 173.
 1.140.—Villareal; Lorca; mixta; 181.
 1.141.—Camachos (Los); Cartagena; mixta; 189.
 1.142.—Rellano (El); Molina Segura; mixta; 195.
 1.143.—Terreras; Lorca; mixta; 202.
 1.144.—Camino de Badel; Murcia; unitaria; 204.
 1.145.—Llano; Molina de Segura; mixta; 295.
 1.146.—Camino de Alcantarilla; Murcia; unitaria; 405.
 1.147.—Puntal (El); Murcia; mixta; 412 habitantes.
 1.148.—Marfagones; Cartagena; unitaria número 2; 635.
 1.149.—Sangonera la Verde; Murcia; mixta; 646.
 1.150.—Rincón de Almodóvar; Murcia; mixta; 673.
 1.151.—Zeneta; Murcia; unitaria número 2; 730.
 1.152.—Fuente Alamo; ídem; unitaria número 3; 798.
 1.153.—Torre Albilla; Lorca; unitaria; 893.
 1.154.—Martínez del Puerto (Los); Murcia; unitaria número 2; 897.
 1.155.—Dolores; Cartagena; unitaria número 3; 1.066.
 1.156.—Dolores; Cartagena; unitaria número 4; 1.066.
 1.157.—Miranda; Cartagena; unitaria número 1; 1.116.
 1.158.—Miranda; Cartagena; unitaria número 2; 1.116.
 1.159.—Churra; Murcia; unitaria número 4; 1.159.
 1.160.—Gea y Trullols; Murcia; mixta número 2; 1.186.
 1.161.—Gea y Trullols; Murcia; mixta número 3; 1.186.
 1.162.—Cabezo de Torres; Murcia; unitaria; 1.374.
 1.163.—Pulgara; Lorca; unitaria; 1.374 habitantes.
 1.164.—Puebla de Soto; Murcia; unitaria número 3; 1.485.
 1.165.—Algézares; Murcia; unitaria número 2; 1.545.
 1.166.—Albondeite; Murcia; unitaria número 2; 1.604.

1.167.—Jabalí Viejo; Murcia; unitaria número 2; 1.718.
1.168.—Arboleja; Murcia; unitaria número 2; 1.736.

ORENSE

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.169.—Localidad, Albarelos; Ayuntamiento, Boborás; Escuela, mixta; 726 habitantes.
1.170.—Amiudal; Avión; unitaria; 747 habitantes.
1.171.—Arzadegos; Villardevos; mixta; 227.
1.172.—Barja; La Gudiña; mixta; 259 habitantes.
1.173.—Barrio; Barde; mixta; 179.
1.174.—Burgo; Castro Caldelas; mixta; 232.
1.175.—Canteña; Paderne; mixta; 237 habitantes.
1.176.—Castro; Viana; mixta; 138.
1.177.—Ceceirón-Casetas; Maceda; mixta; 175.
1.178.—Cerrede; Nogueira; unitaria; 834 habitantes.
1.179.—Compostela; Lovio; mixta; 441 habitantes.
1.180.—Corga; Sandianes; mixta; 485 habitantes.
1.181.—Chandreja; Parada del Sil; mixta; 523.
1.182.—Donés (C. do Vispo); Vereá; unitaria; 536.
1.183.—Enrimo; idem; unitaria número 2; 4.457.
1.184.—Faramontaos; Nogueira; unitaria; 686.
1.185.—Faramontaos; Ginzo; mixta; 193 habitantes.
1.186.—Fláriz; Monterrey; mixta; 419 habitantes.
1.187.—Folgozo y Pinedo; Sarreaus; mixta; 239.
1.188.—Fraga; Lovera; mixta; 163.
1.189.—Franquieran; Ribadavia; mixta; 179.
1.190.—Freande; Sarreaus; mixta; 195 habitantes.
1.191.—Freares; Padrenda; mixta; 269 habitantes.
1.192.—Fumaces; Río; mixta; 214.
1.193.—Gen; Villamarín; mixta; 384.
1.194.—Ginzo; idem; unitaria número 2; 9.105.
1.195.—Ginzo; Cuesta; Maceda; mixta; 268.
1.196.—Guirazga; Beariz; mixta; 765.
1.197.—Gomán; Vereá; mixta; 187.
1.198.—Goyas; Peroja; mixta; 569.
1.199.—Gudiña; idem; unitaria; 2.875.
1.200.—Guilarello Cota; Villardevos; mixta; 371.
1.201.—Hermida; Beariz; mixta; 604.
1.202.—Hermida; Paderne; mixta; 406 habitantes.
1.203.—Herosa; idem; mixta; 214.
1.202.—Iglesia (La); Toén; mixta; 272 habitantes.
1.205.—Junquera de Ambia; idem; unitaria número 2; 4.368.
1.206.—Lamagrande; Pereiro de Aguiar; mixta; 129.
1.207.—Laroco; idem; unitaria; 1.992.
1.208.—Lapela; Arnoya; mixta; 224.
1.209.—Laza; Montederramo; mixta; 291 habitantes.
1.210.—Lobaces; Trasmiras; mixta; 203 habitantes.
1.211.—Lobanos; Carballino; mixta; 333 habitantes.
1.212.—Manchica; Marca; mixta; 230.

1.213.—Montes; Cualedro; mixta; 627.
1.214.—Mourisco; Ríos; mixta; 1.297.
1.215.—Noveiro; Paderne; mixta; 105 habitantes.
1.216.—Nigueiroa; Rairiz de Veiga; mixta; 501.
1.217.—Orense; idem; unitaria número 3; 21.461.
1.218.—Outeiro-Torre; Maceda; mixta; 155.
1.219.—Padroso; Rairiz de Veiga; mixta; 324.
1.220.—Parada de la Sierra; Gudiña; mixta; 229.
1.221.—Pazos; Sarreaus; mixta número 2; 199.
1.222.—Benaverde; Cualedro; mixta; 260 habitantes.
1.223.—Rosén; Rairiz de Veiga; mixta; 409.
1.224.—Secardevois; Parada del Sil; mixta; 184.
1.225.—San Ciprián; Cimbra; mixta; 345 habitantes.
1.226.—San Cristóbal; Villarino de Conso; mixta; 194.
1.227.—San Fiz; La Vega; mixta; 167.
1.228.—San Pedro; Ginzo; mixta; 199 habitantes.
1.229.—Santa Comba; Villardevos; mixta; 159.
1.230.—Santa María; Castrolo Miño; unitaria; 970.
1.231.—Santiago Rubias; C. Randín; unitaria; 434.
1.232.—Seoane; Ginzo; mixta; 114.
1.233.—Terroso; Villardevos; mixta; 470 habitantes.
1.234.—Touza; Esgos; mixta; 254.
1.235.—Tuje; Bollo; mixta; 635.
1.236.—Veiga das Meas; idem; mixta; 189.
1.237.—Vences; Monterrey; unitaria; 318 habitantes.
1.238.—Vilachá; Merca; mixta; 495.
1.239.—Vilije; Nogueira Ramoín; mixta; 246.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 1.240.—Localidad, Reporcelo; Ayuntamiento, Barco; Escuela, mixta; 62 habitantes.
1.241.—Celeirón; Toén; mixta; 103.
1.242.—Vilachá; Boborás; mixta; 109.
1.243.—San Junquera; Trives; mixta; 112 habitantes.
1.244.—Trabazos; Manzaneda; mixta; 102 habitantes.
1.245.—Tamicelas; Laza; mixta; 118.
1.246.—Gutelo; Montederramo; mixta; 125.
1.247.—Trellerme; Toén; mixta; 125.
1.248.—Montelongo; San Ciprián Viñas; mixta; 133.
1.249.—Purmazán; Carballeda Valdeorras; mixta; 133.
1.250.—Viso; Ramiranes; mixta; 133.
1.251.—Palleiros; Manzaneda; mixta; 143 habitantes.
1.252.—Requejo; La Vega; mixta; 146.
1.253.—Zain; Orense; mixta; 152.
1.254.—Alucelos; Laza; mixta; 153.
1.255.—Cebreiros; Pereiro de Aguiar; mixta; 154.
1.256.—Figueiras; Amoeiro; mixta; 161 habitantes.
1.257.—Outeiro; Vereá; mixta; 161.
1.258.—Cepedelo; Viana; mixta; 161.
1.259.—Comariz; Esgos; mixta; 163.
1.260.—Vidueiras; Manzaneda; mixta; 166 habitantes.
1.261.—Vales; Barco; mixta; 171.
1.262.—Otarelo; Barco; mixta; 175.
1.263.—Prado; La Vega; mixta; 175.

1.264.—Mariñamansa; Orense; mixta; 175 habitantes.
1.265.—Casa de Veiga; Villar de Santos; mixta; 176.
1.266.—Seceda; Cualedro; mixta; 180.
1.267.—Baños; La Vega; mixta; 188.
1.268.—Castromil; Mezquita; unitaria; 193 habitantes.
1.269.—Couceiro; Padrenda; mixta; 194 habitantes.
1.270.—Beariz; San Amaro; mixta; 201 habitantes.
1.271.—San Cipriano; Peroja; mixta; 203 habitantes.
1.272.—Borruga; Manzaneda; mixta; 208 habitantes.
1.273.—Vilela; Verín; mixta; 209.
1.274.—Romariz; Ríos; mixta; 212.
1.275.—Bajeles; Villamartín; mixta; 213 habitantes.
1.276.—Pareixas; Trives; mixta; 219 habitantes.
1.277.—Vilar; Calvos-Randín; mixta; 222.
1.278.—Prexideiro; Pereiro Aguiar; mixta; 226.
1.279.—Teixugueiras; Cartelle; mixta; 228.
1.280.—Verdejondo; Nogueira Ramoín; mixta; 230.
1.281.—Bociros; Pereiro Aguiar; mixta; 230.
1.282.—Villarells; Castro-Caldelas; mixta; 232.
1.283.—Tres; Laza; mixta; 240.
1.284.—Souto; Muñños; mixta; 241.
1.285.—San Millán; Cualedro; mixta; 247.
1.286.—La Rabaza; Orense; mixta; 249 habitantes.
1.287.—Quintas; Ramiranes; mixta; 251 habitantes.
1.288.—Alende; Peroja; mixta; 251.
1.289.—Casal de Regueiro; Ramiranes; mixta; 254.
1.290.—Nogueiró; Cartelle; mixta; 254 habitantes.
1.291.—Pradelo; Viana; mixta; 254.
1.292.—Castro y Villarino; Barco; mixta; 258.
1.293.—Escunquiera; Mezquita; unitaria; 265.
1.294.—Castroverde; San Ciprián de Viñas; mixta; 267.
1.295.—Vilaboa; La Vega; mixta; 268.
1.296.—Parada; Boboras; mixta; 260 habitantes.
1.297.—Castro-Coterones; Trives; mixta; 266.
1.298.—Piñeiro; Allariz; mixta; 280.
1.299.—Presqueiras; Baños de Moga; mixta; 281.
1.300.—Chas; Oimbra; unitaria número 2; 282.
1.301.—Condelle; Castro Caldelas; mixta; 286.
1.302.—Cordelle; Peroja; mixta; 288.
1.303.—Pedrayo; Pereiro Aguiar; mixta; 291.
1.304.—Cachamuiña; Pereiro Aguiar; mixta; 318.
1.305.—Castrolo Abajo; Ríos; mixta; 330 habitantes.
1.306.—Roujos-Lentelles; Celle; mixta; 333.
1.307.—Castelao; Villar de Santos; mixta; 333.
1.308.—Carnoces; Amoiro; mixta; 334 habitantes.
1.309.—Toro; Laza; mixta; 339.
1.310.—Parada de Ventosa; Moño; mixta; 353.
1.311.—Adreira; La Vega; mixta; 355 habitantes.

1.312.—Soutelo; Manzaneda; mixta; 364 habitantes.
 1.313.—Villamayor; Castro Caldeas; mixta; 369.
 1.314.—Cádavos; Mezquita; unitaria; 369 habitantes.
 1.315.—San Lorenzo; Trives; unitaria; 378.
 1.316.—Barbantes; Pungín; mixta; 379 habitantes.
 1.317.—Eidavela; Nogueira; Ramoín mixta; 339.
 1.318.—Entoma; Barco; unitaria; 399 habitantes.
 1.319.—Tamagüelos; Verín; unitaria; 408 habitantes.
 1.320.—Santa Cruz; Lovora; mixta; 420 habitantes.
 1.321.—Fondo de Vila; Castrelo Miño; mixta; 429.
 1.322.—Santo Tomé; Cartelle; mixta; 431 habitantes.
 1.323.—Santa Comba; Bande; mixta; 433 habitantes.
 1.324.—Pontón; Barbadanes; mixta; 447 habitantes.
 1.325.—San Lorenzo; Porqueña; unitaria; 498.
 1.326.—Moura Nogueira Ramoín; unitaria; 594.
 1.327.—Villarino; Pereira Aguiar; unitaria; 596.
 1.328.—Ribela; Coles; unitaria; 623.
 1.329.—Ambia; Baños de Molgas; unitaria; 721.
 1.330.—Paizás; Ramiranes; mixta; 744 habitantes.
 1.331.—Camceja; Boborás; unitaria; 892 habitantes.
 1.332.—Ordés; Rairiz de Veiga; mixta; 929.
 1.333.—Beade; idem; unitaria; 1.017.
 1.334.—Melias; Pereiro; unitaria; 1.030 habitantes.
 1.335.—Trives; idem; Sección graduada; 1.409.
 1.336.—Trives; idem; Sección graduada; 1.409.

OVIEDO

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.337.—Localidad, Abanilla; Ayuntamiento, idem; Escuela, mixta; 187 habitantes.
 1.338.—Acobal; Siero; mixta; 180.
 1.339.—Agueras; Quirós; unitaria; 431 habitantes.
 1.340.—Arcedo; Miranda; mixta; 928 habitantes.
 1.341.—Anés; Siero; unitaria; 1.257.
 1.342.—Antigua; San Triso de Adres; mixta; 160.
 1.343.—Antoñana; Miranda; mixta; 137 habitantes.
 1.344.—Añides; Castropol; mixta; 148 habitantes.
 1.345.—Agumoso; Luarca; mixta; 344 habitantes.
 1.346.—Arniello; Mieres; mixta; 169.
 1.347.—Arobes; Parres; mixta; 272.
 1.348.—Artosa; Luarca; mixta; 209.
 1.349.—Boquerizo; Rivadavea; mixta; 378.
 1.350.—Bayo; Grado; unitaria; 839.
 1.351.—Braña del Río; Langreo; mixta; 182.
 1.352.—Branseca; Cudillero; mixta; 202.
 1.353.—Branilla; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 119.
 1.354.—Brieves; Luarca; mixta; 340.
 1.355.—Bufuente; Villalón; mixta; 212 habitantes.

1.356.—Bursinán; Tineo; mixta; 115.
 1.357.—Bustoto; Salas; mixta; 164.
 1.358.—Calleras; Tineo; unitaria; 701 habitantes.
 1.359.—Camás; Cabranes; mixta; 274 habitantes.
 1.360.—Campiello; Sobrescobio; mixta; 220.
 1.361.—Campomojado; Lavián; mixta; 132.
 1.362.—Canto de la Vara; Riosa; mixta; 140.
 1.363.—Carcedo; Luarca; unitaria; 497 habitantes.
 1.364.—Carraluz; Lena; mixta; 186.
 1.365.—Casielles; Ponga; unitaria; 238 habitantes.
 1.366.—Castañeda; Miranda; mixta; 255 habitantes.
 1.367.—Castañedo; Cangas del Narcea; mixta; 110.
 1.368.—Castañedo; Santo Adriano; mixta; 281.
 1.369.—Castro; Santa Eulalia de Oscos; mixta; 217.
 1.370.—Cerezal; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 96.
 1.371.—Collada; Allande; mixta; 294.
 1.372.—Collado Blimea; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 269.
 1.373.—Comba; Allande; mixta; 87.
 1.374.—Conforcos; Aller; mixta; 274.
 1.375.—Cortina; Labiana; unitaria; 574 habitantes.
 1.376.—Cubas (Las); Langreo; mixta; 201.
 1.377.—Cuerrias de Maza; Piloña; mixta; 132.
 1.378.—Caña; Teverga; mixta; 99.
 1.379.—Curiellos; Tineo; mixta; 174.
 1.380.—Defragadas (Las); Cangas del Narcea; mixta; 85.
 1.381.—Eiros; Tineo; mixta; 236.
 1.382.—Eno; Amieva; mixta; 134.
 1.383.—Escobal; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 106.
 1.384.—Espín (El); Coañas; mixta; 235 habitantes.
 1.385.—Espinarel; Piloña; mixta; 380 habitantes.
 1.386.—Felechosa; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 250.
 1.387.—Folgosa; Grandas de Salime; mixta; 139.
 1.388.—Folgoiras; Vegadeo; mixta; 86 habitantes.
 1.389.—Fondo de Vega; Degaña; mixta; 212.
 1.390.—Frecha (La); Piloña; mixta; 237 habitantes.
 1.391.—Fresnedo; Quirós; mixta; 179 habitantes.
 1.392.—Fresno; Ibias; mixta; 867.
 1.393.—Frieres; Langreo; mixta; 433 habitantes.
 1.394.—Gedrez; Cangas del Narcea; mixta; 390.
 1.395.—Guillón; Cangas del Narcea; mixta; 148.
 1.396.—Gobezanes; Caso; mixta; 198.
 1.397.—Herias; Ayande; mixta; 94.
 1.398.—Igena; Cangas de Onís; mixta; 192.
 1.399.—Infesto; idem; Sección graduada; 1.336.
 1.400.—Irrondo; Cangas del Narcea; mixta; 143.
 1.401.—Lago-Villabil; Parres; mixta; 369 habitantes.
 1.402.—Llamas; Grado; mixta; 244.
 1.403.—Llamigo; Llanes; mixta; 220.
 1.404.—Llanuces; Quirós; mixta; 262.
 1.405.—Mestas; Llanes; mixta; 342.
 1.406.—Meriliés; Tineo; mixta; 384.

1.407.—Misiego; Mieres; unitaria; 595 habitantes.
 1.408.—Monasterio del Coto; Cangas del Narcea; mixta; 438.
 1.409.—Monasterio del Horme; Cangas del Narcea; mixta; 281.
 1.410.—Montañas; Cangas del Narcea; mixta; 416.
 1.411.—Muñoz-Fondero; Lena; mixta; 221 habitantes.
 1.412.—Morteras (Las); Somiedo; mixta; 464.
 1.413.—Murias; Aller; unitaria; 353.
 1.414.—Noceda de Rengos; Cangas del Narcea; mixta; 281.
 1.415.—Orderias; Somiedo; mixta; 174 habitantes.
 1.416.—Otero; Cangas del Narcea; mixta; 140.
 1.417.—Oviedo; idem; Sección graduada (cuarto distrito); 76.147.
 1.418.—Pampiedra; Langreo; mixta; 129 habitantes.
 1.419.—Panícercos; Labiana; mixta; 167 habitantes.
 1.420.—Paradas; Allande; mixta; 202 habitantes.
 1.421.—Páramo; Teverga; mixta; 402.
 1.422.—Pola del Pino; Aller; mixta; 324 habitantes.
 1.423.—Porciles; Salas; mixta; 267.
 1.424.—Puelles; Villaviciosa; unitaria; 399.
 1.425.—Puertas; Cabrales; mixta; 250.
 1.426.—Rano; Quirós; mixta; 320.
 1.427.—Rebollada; Labiana; mixta; 109 habitantes.
 1.428.—Rebollar; Degaña; mixta; 339.
 1.429.—Rellanos; Tineo; mixta; 470.
 1.430.—Rellón-Merás; Luarca; unitaria; 706.
 1.431.—Ribota; Labiana; mixta; 126.
 1.432.—Riocastiello; Tineo; unitaria; 718 habitantes.
 1.433.—Riódepolcos; Ibias; mixta; 149 habitantes.
 1.434.—Riolapiedra; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 113.
 1.435.—Robledo; Somiedo; mixta; 176.
 1.436.—Rodical; Tineo; mixta; 316.
 1.437.—Romaello; El Franco; mixta; 138 habitantes.
 1.438.—Sama-Langreo; idem; Sección graduada; 3.859.
 1.439.—San Andrés de Agüés; Sobrescobio; mixta; 261.
 1.440.—San Bartolomé; Illas; mixta; 137 habitantes.
 1.441.—San Bartolomé; Nava; unitaria; 993.
 1.442.—San José; Parres; mixta; 549.
 1.443.—San Julián Arbás; Cangas del Narcea; unitaria; 916.
 1.444.—San Martín del Valledor; Allande; mixta; 237.
 1.445.—San Roque; Cabrales; unitaria; 606.
 1.446.—Santa Rosa; Mieres; mixta; 618 habitantes.
 1.447.—Santianés de Ola; Cangas de Onís; mixta; 170.
 1.448.—Semellónes; Tineo; mixta; 106.
 1.449.—Sierra Ferrera; Labiana; mixta; 359.
 1.450.—Silvamayor; Luarca; mixta; 319 habitantes.
 1.451.—Sobrefoz; Ponga; mixta; 330.
 1.452.—Solavieles; Labiana; unitaria; 517.
 1.453.—Soto; Caso; mixta; 215.
 1.454.—Sotres; Cabrales; unitaria; 298 habitantes.
 1.455.—Tejero; Tineo; mixta; 450.
 1.456.—Telleo; Lena; mixta; 189.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 1.457.—Coba; Boal; mixta; 79.
 1.458.—Portiella; Cangas del Narcea; mixta; 81.
 1.459.—Vega de los Caseros; Parres; mixta; 82.
 1.460.—Ronda y Braña; Boal; mixta; 98 habitantes.
 1.461.—Mezana; Boal; mixta; 104.
 1.462.—Tablado del Turón; Mieres; mixta; 107.
 1.463.—Merón; Boal; mixta; 108.
 1.464.—Treijo (El); Taramundi; mixta; 112.
 1.465.—Vidaural-Trebe; Boal; mixta; 112.
 1.466.—Vallado; Cangas del Narcea; mixta; 114.
 1.467.—Balbona; Allende; mixta; 117 habitantes.
 1.468.—Rebollada de Santa Bárbara; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 117.
 1.469.—Faedo; Quirós; mixta; 119.
 1.470.—Teleña; Cangas de Onís; mixta; 130.
 1.471.—Vara (La); Bimenes; mixta; 134 habitantes.
 1.472.—Trones; Cangas del Narcea; mixta; 141.
 1.473.—Sarzol; Allande; mixta; 143.
 1.474.—Colosia; Peñamellera Baja; mixta; 145.
 1.475.—Abanceña; Cangas del Narcea; mixta; 146.
 1.476.—Penzol; Vegadeo; mixta; 148 habitantes.
 1.477.—Berans; Gijón; mixta; 149.
 1.478.—Cadenava; Ponga; mixta; 153 habitantes.
 1.479.—Muñón; Boal; mixta; 159.
 1.480.—Dou; Ibias; mixta; 162.
 1.481.—Algolivio; Amieva; mixta; 165 habitantes.
 1.482.—Campera Moreda; Aller; mixta; 176.
 1.483.—Brañaivente; Salas; mixta; 182 habitantes.
 1.484.—Alguerdo; Ibias; mixta; 185.
 1.485.—Villategil; Cangas del Narcea; mixta; 189.
 1.486.—Omente; Ibias; mixta; 191.
 1.487.—Pedroso; Mieres; mixta; 202 habitantes.
 1.488.—Toriezo; Quirós; mixta; 202 habitantes.
 1.489.—Soto de las Dueñas; Parres; mixta; 204.
 1.490.—Cuarteles de Marina; Mieres; mixta; 219.
 1.491.—Pereda (La); Llanes; mixta; 217 habitantes.
 1.492.—Corujas; Mieres; mixta; 219.
 1.493.—Ribias (Las); Salas; mixta; 220 habitantes.
 1.494.—Perlavia; Oviedo; mixta; 241 habitantes.
 1.495.—Figares; Salas; mixta; 243.
 1.496.—Ruedes; Gijón; mixta; 243.
 1.497.—Villar de Gallegos; Mieres; mixta; 246.
 1.498.—Andes; Ibias; mixta; 247.
 1.499.—Carcarosa; Mieres; mixta; 248 habitantes.
 1.500.—Corao; Cangas de Onís; mixta; 255.
 1.501.—Ambás; Grado; mixta; 259.
 1.502.—Pedregal; Tineo; mixta; 262.
 1.503.—Corno-Castillo; Cangas de Onís; unitaria; 286.
 1.504.—Triongo; Cangas de Onís; unitaria; 292.
 1.505.—Acebedo; Mieres; mixta; 312.

- 1.506.—Cerrodo; Begaña; unitaria; 327 habitantes.
 1.507.—Villamerín; Ibias; mixta; 327 habitantes.
 1.508.—Traspando; Siero; mixta; 346 habitantes.
 1.509.—Buen Suceso; Onís; unitaria; 354.
 1.510.—Pesquerín; Piloña; mixta; 354 habitantes.
 1.511.—San Sebastián; Morcín; unitaria; 366.
 1.512.—Carceda; Cangas del Narcea; mixta; 367.
 1.513.—Priesca; Villaviciosa; mixta; 371 habitantes.
 1.514.—Cuestas (Las) Oviedo; unitaria; 384.
 1.515.—Seroiro; Ibias; mixta; 388.
 1.516.—Sena; Ibias; mixta; 406.
 1.517.—Villarcebollín; Ibias; mixta; 412 habitantes.
 1.518.—Ambas; Carreño; unitaria; 424 habitantes.
 1.519.—Sangoñedo; Tineo; mixta; 426 habitantes.
 1.520.—Mirallo de Arriba; Tineo; mixta; 438.
 1.521.—Udrión; Oviedo; unitaria; 456 habitantes.
 1.522.—Boiro; Ibias; mixta; 473.
 1.523.—Sorribas; Grado; unitaria; 489 habitantes.
 1.524.—Vega; Gijón; unitaria; 489.
 1.525.—Naranco; Oviedo; unitaria; 504 habitantes.
 1.526.—Barredos; Labiana; unitaria; 551.
 1.527.—Ponciella; Villayón; mixta; 580 habitantes.
 1.528.—Villavaler; Pravia; unitaria; 586 habitantes.
 1.529.—Villatresmil; Tineo; mixta; 587 habitantes.
 1.530.—Tarrandi; Colunga; unitaria; 594 habitantes.
 1.531.—Salabe; Tapia; mixta; 600.
 1.532.—Peñaullán; Pravia; unitaria; 614 habitantes.
 1.533.—Solís; Cervera; mixta; 637.
 1.534.—Boves; Siero; unitaria; 667.
 1.535.—Cue; Llanes; unitaria; 669.
 1.536.—Armendite; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 699.
 1.537.—Lantero; San Martín del Rey Aurelio; mixta; 705.
 1.538.—Magdalena; San Martín del Rey Aurelio; unitaria; 710.
 1.539.—Bustillée-Boo; Aller; unitaria; 716 habitantes.
 1.540.—Porcello; Gijón; unitaria; 716.
 1.541.—San Martín de Laspra; Castriellón; unitaria; 722.
 1.542.—Fresno (El); Grado; unitaria; 749 habitantes.
 1.543.—Villoria; Labiana; unitaria; 798 habitantes.
 1.544.—Pintueles; Piloña; unitaria; 798 habitantes.
 1.545.—Urbies; Mieres; unitaria; 826.
 1.546.—Cayes; Llanera; unitaria; 880.
 1.547.—Santianes; Grado; unitaria; 931 habitantes.
 1.548.—Tudela-Veguín; Oviedo; unitaria; 955.
 1.549.—Sama; Grado; unitaria; 983.
 1.550.—Otur; Lueca; unitaria; 988.

PALENCIA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.551.—Localidad, Avilante;

- Ayuntamiento, Respenda de la Peña; Escuela, mixta; 229 habitantes.
 1.552.—Baños de la Peña; Respenda de la Peña; mixta; 217.
 1.553.—Capillas; idem; unitaria; 368.
 1.554.—Corvio; Cenera de Zalima; mixta; 96.
 1.555.—Dehesa de Romanos; idem; mixta; 252.
 1.556.—Elechar; Barruelo de Santullán; mixta; 219.
 1.557.—Lastra (La); Triollo; mixta; 219 habitantes.
 1.558.—Matabueña; Barruelo de Santullán; mixta; 115.
 1.559.—Mercedes; Barruelo de Santullán; mixta; 140.
 1.560.—Monasterio; Barruelo de Santullán; mixta; 96.
 1.561.—Pozancos; Valdegama; mixta; 141 habitantes.
 1.562.—Portillejo; Quintanilla de Onsoña; mixta; 112.
 1.563.—Serna (La); idem; mixta; 317.
 1.564.—Villanueva de Henares; idem; mixta; 731.
 1.565.—Villanueva de la Peña; Castellón de la Peña; mixta; 217.
 1.566.—Villasur; Membrillar; mixta; 133 habitantes.
 1.567.—Villota del Páramo; idem; mixta; 1.034.

Segregadas de las producidas en 1932.

- Número 1.568.—Localidad, Grijerá; Ayuntamiento, Aguilar de Campoo; Escuela, mixta; 70 habitantes.
 1.569.—Dehesa de Tablada; Villavieudas; mixta; 96.
 1.570.—Villafruel; idem; mixta; 96.
 1.571.—Villanueva de los Nabos; Villaturde; mixta; 96.
 1.572.—Minanes; Villamorto; mixta; 106 habitantes.
 1.573.—Villaescusa de las Torres; Pomar de Valdivia; mixta; 137.
 1.574.—Elecha de Valdivia; Pomar de Valdivia; mixta; 144.
 1.575.—Valoria de Aguilar; idem; mixta; 173.
 1.576.—Villapún; Santervás de la Vega; mixta; 251.
 1.577.—Brañosera; idem; unitaria; 608 habitantes.
 1.578.—Meneas; idem; unitaria; 618.
 1.579.—Villamuriel de Cerrato; idem; unitaria número 2; 282.
 1.580.—Ampudia; idem; unitaria número 1; 1.768.
 1.581.—Osorno; idem; unitaria número 1; 1.856.

PALMAS (LAS)

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- Número 1.582.—Localidad, Arreclife; Ayuntamiento, idem; Escuela, unitaria número 3; 5.129 habitantes.
 1.583.—Caidero; Galdar; unitaria; 1.318 habitantes.
 1.584.—Cruz de Pineda; Arucas; unitaria; 560.
 1.585.—Fátaga; San Bartolomé; unitaria; 692.
 1.586.—Espartero; Teror; unitaria; 428 habitantes.
 1.587.—Puerto de Cabras; idem; unitaria; 3.826.
 1.588.—Rincón (El); Tejada; mixta; 456 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 1.589.—Localidad, Guanar-

tene; Ayuntamiento, San Lorenzo; Escuela, unitaria; 78 habitantes.

1.590.—Los Lomos; San Lorenzo; unitaria; 101.

1.591.—Cambaluz; Fargas; unitaria; 153 habitantes.

1.592.—El Dragonal; San Lorenzo; unitaria; 176.

1.593.—El Tescón; San Lorenzo; unitaria; 184.

1.594.—Gran Tarajal; Tuineje; unitaria; 215.

1.595.—Vega de Ríos Palma; Betancuria; mixta; 220.

1.596.—Buenlugar; Fargas; unitaria; 250 habitantes.

1.597.—El Caidero; San Lorenzo; unitaria; 309.

1.598.—Las Rehoyas; San Lorenzo; unitaria; 431.

1.599.—Casa de Ayala; San Lorenzo; unitaria; 435.

1.600.—Atalaya; Guía; unitaria; 584.

1.601.—El Palmeta; Guía; unitaria número 11; 681.

1.602.—Lomo de San Pedro; San Lorenzo; unitaria; 918.

1.603.—Puerto de Cabras; ídem; unitaria; 1.016.

PONTEVEDRA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.604.—Localidad, Abelaindo; Ayuntamiento, Lalama; Escuela, mixta; 101 habitantes.

1.605.—Amoedo; Pazos de Borbén; unitaria; 501.

1.606.—Ansemil; Silleda; unitaria; 504 habitantes.

1.607.—Asperelo; Rodeiro; unitaria; 588 habitantes.

1.608.—Bahía; Bayona; mixta; 900.

1.609.—Barros; Tomiño; mixta; 127.

1.610.—Berres; Estrada; unitaria; 748 habitantes.

1.611.—Brandariz; Carbia; unitaria; 738 habitantes.

1.612.—Breija; Silleda; mixta; 333.

1.613.—Cequeliños; Arbó; unitaria; 377 habitantes.

1.614.—Codesas; Forcarey; mixta; 379 habitantes.

1.615.—Corujo; Vigo; unitaria número 2; 2.273.

1.616.—Cumeiro; Carbia; mixta; 548.

1.617.—Chan de Fornos; Mondariz; mixta; 368.

1.618.—Fontanes; Cotovad; mixta; 240 habitantes.

1.619.—Graña; Covelo; unitaria; 208.

1.620.—Grava; Silleda; unitaria; 778.

1.621.—Hermida; Pazos de Borbén; mixta; 243.

1.622.—Insúa; Carbia; unitaria; 535.

1.623.—Lebozán; Lalín; mixta; 316.

1.624.—Mira; Salvatierra de Miño; unitaria; 480.

1.625.—Loureza; Oya; unitaria; 584.

1.626.—Lourido; Salvatierra de Miño; mixta; 216.

1.627.—Luneda; Cañiza; unitaria; 574 habitantes.

1.628.—Meijome; Lalín; mixta; 284.

1.629.—Mirón; Puente Caldeas; mixta; 285.

1.630.—Mualde; Silleda; unitaria; 572 habitantes.

1.631.—Oroso; Cañiza; unitaria; 776.

1.632.—Paraños; Covelo; mixta; 422.

1.633.—Pardosa; Forcarey; unitaria; 567.

1.634.—Petán; Cañiza; unitaria; 801.

1.635.—Ponte; Silleda; unitaria; 590.

1.636.—Portela; Rodeiro; mixta; 389.

1.637.—Redondo; Covelo; mixta; 513.

1.638.—Sabrejo; Carbia; unitaria; 573 habitantes.

1.639.—San Esteban del Alto; Rodeiro; mixta; 364.

1.640.—San Miguel de Barcala; Estrada; mixta; 368.

1.641.—San Vicente; Grove; mixta número 2; 498.

1.642.—Sixto; Dorón; unitaria; 588.

1.643.—Sotolobre; Salvatierra de Miño; mixta; 165.

1.644.—Taboada; Silleda; unitaria; 639 habitantes.

1.645.—Tomeza; Pontevedra; unitaria; 787.

1.646.—Valeije; Cañiza (La); unitaria número 1; 2.167.

1.647.—Valeije (Pintelos); Cañiza; unitaria número 3; 2.167.

1.648.—Vigo (Barrio Ribadavia); Vigo; unitaria; 65.983.

1.649.—Villagarcía de Arosa; ídem; Sección graduada; 17.342.

1.650.—Villagarcía de Arosa; ídem; Sección graduada; 17.342.

1.651.—Couso; Campo Lameiro; mixta; 602.

Segregadas de las producias en 1932.

Número 1.652.—Localidad, Frinjo; Ayuntamiento, Tuy; Escuela mixta; 115 habitantes.

1.653.—Bais; Colaga; mixta; 128.

1.654.—Sobradelo; Cañiza; mixta; 164 habitantes.

1.655.—Viduido; Cerdedo; mixta; 198 habitantes.

1.656.—Iglesario; Cotovad; mixta; 214 habitantes.

1.657.—Louriño; Imos; mixta; 227.

1.658.—Folgo; Cañiza; mixta; 253.

1.659.—Castrogudín; Villagarcía de Arosa; mixta; 253.

1.660.—Villanueva; Cotovad; mixta; 255 habitantes.

1.661.—Godones; Covelo; mixta número 2; 255.

1.662.—Montillón; Estrada; unitaria; 263 habitantes.

1.663.—Campo; Covelo; mixta número 2; 236.

1.664.—Lama; Estrada; mixta número 2; 277.

1.665.—Deva y Cundián; Cañiza; mixta; 277.

1.666.—Maceira; Covelo; mixta número 2; 363.

1.667.—Borralleiro; La Lama; mixta; 334 habitantes.

1.668.—Carolinas; Villagarcía de Arosa; unitaria; 349.

1.669.—Fozara; Fuenteáreas; mixta; 359 habitantes.

1.670.—Zamar; Villagarcía de Arosa; mixta; 374.

1.671.—Bamio; Villagarcía de Arosa; mixta número 2; 374.

1.672.—Piñeiro; Cañiza; mixta; 388.

1.673.—Cans; Porriño; unitaria; 445.

1.674.—Caldeas; Puente Caldeas; mixta; 446.

1.675.—Liñares; Forcarey; mixta; 447 habitantes.

1.676.—Valongo; Cotovad; unitaria; 447 habitantes.

1.677.—Villadesuso; Oya; unitaria; 449 habitantes.

1.678.—Canivelas; Forcarey; unitaria; 468.

1.679.—Eiras; Rosal; unitaria; 496.

1.680.—Mota; Estrada; unitaria; 502.

1.681.—Vilarchán; Puente Caldeas; unitaria; 517.

1.682.—Lage; Villagarcía de Arosa; mixta; 519.

1.683.—Besomaño; Rivadumia; unitaria; 527.

1.684.—Maceira; Covelo; unitaria número 1; 541.

1.685.—Taborda; Tomiño; unitaria; 554 habitantes.

1.686.—Curantes; Estrada; mixta número 2; 581.

1.687.—Renza; Villagarcía de Arosa; unitaria; 619.

1.688.—Piñeiro; Cuntis; unitaria; 631.

1.689.—Loras; Meaño; unitaria; 642.

1.690.—Lairo; Rivadumia; unitaria; 645 habitantes.

1.691.—Novás; Rosal; unitaria; 647.

1.692.—Tenorio; Cotovad; unitaria; 687 habitantes.

1.693.—San Salvador de Camba; Rodeiro; unitaria; 696.

1.694.—Sines; Meaño; unitaria; 702.

1.695.—Aralde; Villagarcía de Arosa; unitaria; 723.

1.696.—Moraña; ídem; unitaria; 799.

1.697.—Cela; Mos; unitaria; 821.

1.698.—Cabanelas; Rivadumia; mixta; 833.

1.699.—Baroncelle; Rodeiro; mixta; 863 habitantes.

1.700.—Viso; Redondela; unitaria; 884 habitantes.

1.701.—San Juan de Tabagón; Rosal; unitaria; 913.

1.702.—Merzán; Rosal; unitaria; 1.005 habitantes.

1.703.—Barciademera; Covelo; unitaria; 1.089.

1.704.—Camposancos; La Guardia; unitaria número 2; 1.194.

1.705.—Salcidos; La Guardia; unitaria número 2; 1.194.

1.706.—Gondomar; ídem; Sección graduada; 1.268.

1.707.—Gondomar; ídem; Sección graduada; 1.268.

1.708.—Villanueva de Arosa; ídem; unitaria número 2; 1.276.

SALAMANCA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.709.—Localidad, Aldea del Obispo; Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria; 840 habitantes.

1.710.—Armenteros; ídem; unitaria; 1.713 habitantes.

1.711.—Cantaracillo; ídem; unitaria; 750 habitantes.

1.712.—San Medel; Puebla de San Medel; mixta; 133.

1.713.—Santi-Spíritus; ídem; unitaria; 1.771.

1.714.—Santibáñez de Béjar; ídem; Sección graduada; 2.145.

1.715.—Uces (Las); Valsalabroso; mixta; 283.

Segregadas de las producias en 1932.

Número 1.716.—Localidad, Cabaloria; Ayuntamiento, Sotoserrano; Escuela mixta; 56 habitantes.

1.717.—Fregeneda (Barrio Estación); ídem; mixta; 63.

1.718.—Carnero; Calzada de Don Diego; mixta; 79.

1.719.—Valdemierque; ídem; unitaria; 227.

1.720.—Cejo de los Reyes; ídem; mixta; 258.

- 1.721.—Martinamor; ídem; unitaria; 293 habitantes.
 1.722.—Valverde de Valdelacasa; ídem; unitaria; 330.
 1.723.—Arcediano; ídem; unitaria; 340 habitantes.
 1.724.—Aldearrodrigo; ídem; mixta; 345 habitantes.
 1.725.—Mata de Armuña; ídem; unitaria; 349.
 1.726.—Valdeunciel; ídem; unitaria; 370 habitantes.
 1.727.—Aldealengua; ídem; unitaria; 380 habitantes.
 1.728.—Moriñigo; ídem; unitaria; 392 habitantes.
 1.729.—Beleña; ídem; unitaria; 618.
 1.730.—Cabeza de Béjar; ídem; unitaria; 723.
 1.731.—Sorihuela; ídem; unitaria; 787 habitantes.
 1.732.—Calzada de Valdeunciel; ídem; unitaria; 1.021.
 1.733.—Sepulcro Hilario; ídem; unitaria; 1.091.
 1.734.—San Pedro de Rozados; ídem; unitaria; 1.095.
 1.735.—Pedrosillo de los Aires; ídem; unitaria; 1.191.
 1.736.—Salamanca (Arrabal del Puente); ídem; unitaria número 2; 1.270 habitantes.
 1.737.—Salamanca (Barrio Pizarrales); ídem; unitaria número 2; 1.370.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- Número 1.738; Localidad, Amparo (El); Ayuntamiento, Icod; Escuela, unitaria; 334 habitantes.
 1.739.—Araya; Candelaria; unitaria; 290 habitantes.
 1.740.—Argual; Los Llanos; unitaria; 1.255.
 1.741.—Barrio de Alojera; Vallehermoso; unitaria; 710.
 1.742.—Barrio del Cercado; Vallehermoso; unitaria; 104.
 1.743.—Barrio de la Dehesa; Puerto de la Cruz; unitaria; 457.
 1.744.—Barrio del Durazno; Puerto de la Cruz; unitaria; 76.
 1.745.—Barrio de Macayo; Vallehermoso; unitaria; 42.
 1.746.—Barrio de Tamagarde; Vallehermoso; unitaria; 318.
 1.747.—Benijo; Orotava; mixta; 297.
 1.748.—Euen Paso; Icod; unitaria; 522 habitantes.
 1.749.—Calera (La); Arure; unitaria; 656.
 1.750.—Caleta de Interián; Garachico; unitaria; 658.
 1.751.—Camplitos (Los); Los Llanos; unitaria; 265.
 1.752.—Cruces (Las); Garachico; unitaria; 318.
 1.753.—Cruz Santa Zamora; Realejo Alto; unitaria; 178.
 1.754.—Escobonal; Guibar; unitaria número 2; 1.939.
 1.755.—Fuencaliente; ídem; unitaria; 2.179 habitantes.
 1.756.—Galga (La); Puntallana; unitaria; 589.
 1.757.—Gallegos (Los); Barlovento; unitaria; 689.
 1.758.—Granel (El); Puntallana; unitaria; 582.
 1.759.—Guancha (Casco); ídem; unitaria número 2; 2.551.

- 1.760.—Guía de Isora (Casco); ídem; unitaria número 1; 5.069.
 1.761.—Ibo Alfaro; Hermigua; unitaria; 605.
 1.762.—Icod Alto; Realejo Bajo; unitaria número 2; 955.
 1.763.—Lajas (Las); Icod; unitaria; 281 habitantes.
 1.764.—Lodero; Mazo; unitaria; 162.
 1.765.—Lomo de Mena; Güimar; unitaria; 440.
 1.766.—Medida (La); Güimar; unitaria; 194.
 1.767.—Mircas; Santa Cruz de la Palma; unitaria; 479.
 1.768.—Palo Blanco; Realejo Alto; unitaria; 196.
 1.769.—Quemados (Los); Fuencaliente; unitaria; 250.
 1.770.—Ramírez; San Andrés y Saucés; unitaria; 165.
 1.771.—San Juan; Güimar; unitaria; 1.388 habitantes.
 1.772.—San Juan del Reparó; Garachico; unitaria; 739.
 1.773.—San Juan; Tacoronte; unitaria; 666.
 1.774.—San Pedro; Herrigua; unitaria; 1.472.
 1.775.—San Sebastián; ídem; unitaria número 2; 6.051.
 1.776.—Santa Lucía; Puntallana; unitaria; 220.
 1.777.—Tanagua; Puntallana; unitaria; 329.
 1.778.—Tazacorte; ídem; unitaria número 3; 3.357.
 1.779.—Tazacorte; ídem; unitaria número 4; 3.357.
 1.780.—Triana; Los Llanos; unitaria; 576 habitantes.
 1.781.—Vallehermoso; ídem; unitaria número 2; 6.715.
 1.782.—Vallehermoso; ídem; unitaria número 3; 6.715.

Segregadas de las producidas en 1932.

- Número 1.783.—Localidad, Cueva del Agua; Ayuntamiento, Garafia; Escuela, unitaria; 61 habitantes.
 1.784.—El Bueno; Arico; mixta; 119.
 1.785.—La Vega; Granadilla; mixta; 163 habitantes.
 1.786.—Poris de Abona; Arico; unitaria; 255.
 1.787.—El Roque; San Miguel; unitaria; 376.
 1.788.—Los Baldíos; La Laguna; unitaria; 380.
 1.789.—El Salto; Granadilla; unitaria; 394.
 1.790.—Arico el Viejo; Arico; unitaria; 404.
 1.791.—Barrio de Tesina; Valverde; unitaria; 430.
 1.792.—Tigaiga; Realejo Bajo; unitaria; 549.
 1.793.—La Florida; Orotava; unitaria; 568.
 1.794.—Puntagorda; ídem; unitaria número 3; 728.
 1.795.—Tejina; Guía de Isora; unitaria; 801.
 1.796.—Iguete; Candelaria; unitaria; 833 habitantes.
 1.797.—Las Mercedes; La Laguna; unitaria; 985.
 1.798.—El Pico (Tejina); La Laguna; mixta; 1.010.
 1.799.—Realejo Bajo; ídem; unitaria número 2; 1.074.
 1.800.—Garachico (Casco); ídem; Sección graduada; 1.292.

SANTANDER

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- Número 1.801.—Localidad, Aja; Ayuntamiento, Soba; Escuela; mixta; 161 habitantes.
 1.802.—Allen del Hoyo; Valderredible; mixta; 161.
 1.803.—Astillero; ídem; Sección graduada; 5.563.
 1.804.—Barriopalacio; Valdeolea; mixta; 91.
 1.805.—Camesa; Valdeolea; mixta; 108 habitantes.
 1.806.—Campillo; Selaya; unitaria; 210 habitantes.
 1.807.—Cañedo; Soba; mixta; 86.
 1.808.—Castro-Urdiales; ídem; Sección graduada número 2; 12.568.
 1.809.—Coronelles; Valderredible; mixta; 51.
 1.810.—Dobres; Vega de Liébana; mixta; 245.
 1.811.—Güemes; Bareyo; unitaria; 553 habitantes.
 1.812.—Hazas de Zesto; ídem; unitaria; 1.770.
 1.813.—Helguero; Ramales; mixta; 130 habitantes.
 1.814.—Hoz de Abiada; Hermandad de C. Suso; mixta; 118.
 1.815.—Limpías; ídem; S. G.; 1.644.
 1.816.—Lanos; Las Rozas; mixta; 323 habitantes.
 1.817.—Malataja; Valdeprado; mixta; 121.
 1.818.—Moroso; Vadderredible; mixta; 80.
 1.819.—Orzales; Campoo de Yuso; mixta; 371.
 1.820.—Pámanes; Liérganes; unitaria; 904.
 1.821.—Pandilla; Vega de Pas; mixta; 448.
 1.822.—Pido; Camaleño; mixta; 278.
 1.823.—Piñeres; Peñarrubia; mixta; 143 habitantes.
 1.824.—Quintanilla y Cuadra; Valdeolea; mixta; 170.
 1.825.—Reinosilla; Valdeolea; mixta; 123.
 1.826.—Renedo de Valdearroyo; Las Rosas de V.; mixta; 162.
 1.827.—Rioplanero; Valderredible; mixta; 69.
 1.828.—Salces-Lamiña; Hermandad de C. S.; mixta; 276.
 1.829.—Santiago de Cartes; Cartes; unitaria; 362.
 1.830.—Santofía; ídem; Sección graduada; 7.071.
 1.831.—San Martín de Hoyos; Valdeolea; mixta; 89.
 1.832.—San Vicente de la Barquera; ídem; Sección graduada; 3.106.
 1.833.—San Vicente de León; Arenas; mixta; 189.
 1.834.—Sel del Tojo; Corvera; mixta; 131.
 1.835.—Sobrepennilla; Valderredible; mixta; 158.
 1.836.—Suano; Hermandad de C. Suso; mixta; 175.
 1.837.—Trasabuela; Polaciones; mixta; 169.
 1.838.—Valdepredo; ídem; mixta; 2.507 habitantes.
 1.839.—Vega de los Vados; San Pedro del R.; mixta; 158.
- Vacantes segregadas de las producidas en el año 1932.*
- Número 1.840.—Localidad, Celucos;

Ayuntamiento, Ronansa; Escuela, mixta; 106 habitantes.

1.841.—Rebollar; Valderredible; mixta; 107.

1.842.—Mazandredo; Hermandad de C. Suso; mixta; 116.

1.843.—Cebejo; Molledo; unitaria; 135 habitantes.

1.844.—Aguilera (La); Las Rozas; mixta; 143.

1.845.—Reocin de los Molinos; Valdeprado; mixta; 162.

1.846.—Santa Marina; Entrambasaguas; mixta; 156.

1.847.—Viñón; Castro Cillorigo; mixta; 177.

1.848.—Riclones; Rionansa; mixta; 193 habitantes.

1.849.—Rozadío; Rionansa; mixta; 193 habitantes.

1.850.—Llerena; Coterillo; unitaria; 196 habitantes.

1.851.—Aldano; San Pedro del Romeral; mixta; 216.

1.852.—Carrascal del Viejo; Luena; mixta; 220.

1.853.—Matarrepudio; Valdeolea; mixta; 20.

1.854.—Práves; Hazas de Cesto; mixta; 234.

1.855.—Renedo; Cabuérniga; mixta; 258 habitantes.

1.856.—Uznayo; Polaciones; mixta; 264 habitantes.

1.857.—Nocina; Curiezo; mixta; 267.

1.858.—Bostronizo; Arenas; unitaria; 273.

1.859.—Cos; Mazcuerras; unitaria; 286 habitantes.

1.860.—Herada; Soba; mixta; 293.

1.861.—Vao de San Juan; Soba; mixta; 294.

1.862.—Trasbuesto; Guriezo; mixta; 297 habitantes.

1.863.—Aniezo-Cambarco; Cabezón de Liébana; mixta; 298.

1.864.—Carasa; Voto; unitaria; 423.

1.865.—Ganzo; Torrelavega; unitaria; 458.

1.866.—Adal; Barcoena de Cicero; unitaria; 479.

1.867.—Ontaneda; Corvera; unitaria; 488 habitantes.

1.868.—Alceda; Corvera; unitaria; 561 habitantes.

1.869.—San Salvador de Heras; Medío Cuyero; unitaria; 586.

1.870.—Mataporquera; Valdeolea; mixta; 658.

1.871.—Camargo; ídem; Unitaria; 756 habitantes.

1.872.—Silló; Molledo; unitaria número 2; 787.

1.873.—Noja; ídem; unitaria número 2; 807.

1.874.—Ajo; Bareyo; unitaria número 2; 898.

1.875.—Molledo; ídem; unitaria número 2; 1.063.

1.876.—Elechas, Barrio Pedreña; Marina de Cudeyo; unitaria; 1.093.

1.877.—Herrera, Barrio Presas; Tamarzo; unitaria; 1.089.

1.878.—Entrambasaguas, Barrio San Antonio; Entrambasaguas; unitaria; 1.122 habitantes.

1.879.—Corrales (Los); ídem; Sección graduada; 1.127.

1.880.—Corrales (Los); ídem; Sección graduada; 1.127.

1.881.—Corrales (Los); ídem; Sección graduada; 1.127.

1.882.—Entrambasaguas; ídem; unitaria; 1.122.

SEGOVIA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.883.—Localidad, Chatún; Ayuntamiento, ídem; Escuela, mixta; 367 habitantes.

1.884.—Bernardas; ídem; unitaria número 2; 1.555.

1.885.—Dehesa Mayor; ídem; mixta; 467 habitantes.

1.886.—Fresneda de Cuéllar; ídem; unitaria; 386.

1.887.—Frumales; ídem; unitaria; 502 habitantes.

1.888.—Labajos; ídem; unitaria; 460.

1.889.—Segovia; ídem; Graduada número 2; 18.413.

1.890.—Sequera de Fresno; ídem; mixta; 300.

1.891.—Valdevarnés; ídem; mixta; 306 habitantes.

1.892.—Vegafria; ídem; mixta; 244.

1.893.—Villar de Sobrepeña; ídem; mixta; 379.

Vacantes segregadas de las producidas en el año 1932.

Número 1.894.—Localidad, Parral; Ayuntamiento, Escobar de Polengos; Escuela, mixta; 70 habitantes.

1.895.—Perosillo; Frumales; mixta; 144 habitantes.

1.896.—Tejares; Fuentesoto; mixta; 151 habitantes.

1.897.—Santa Cruz; Sepúlveda; mixta; 156.

1.898.—Año; ídem; mixta; 264.

1.899.—Miguel Ibáñez; ídem; mixta; 273 habitantes.

1.900.—Sotillo; ídem; mixta; 277.

1.901.—Castrillo de Sepúlveda; ídem; mixta; 285.

1.902.—Aldeasoña; ídem; mixta; 387 habitantes.

1.903.—Navares de Ayuso; ídem; unitaria; 387.

1.904.—Villaverde de Montejo; ídem; mixta; 456.

1.905.—Castillejo de Mesleón; ídem; unitaria; 509.

1.906.—La Losa; ídem; mixta; 533.

1.907.—Torre Val de San Pedro; ídem; unitaria; 567.

1.908.—Laguna de Contreras; ídem; unitaria; 691.

1.909.—Santa María de Nieva; ídem; unitaria; 918.

1.910.—Chane; ídem; unitaria; 932.

1.911.—San Rafael; El Espinar; unitaria número 2; 940.

1.912.—Fuenterrobollo; ídem; unitaria; 1.185.

1.913.—Aguilafuente; ídem; Sección graduada; 1.631.

1.914.—Coca; ídem; unitaria número 2; 1.635.

1.915.—Navas de Oro; ídem; unitaria; 1.865.

SEVILLA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.916.—Localidad, Carmona; Ayuntamiento, ídem; Escuela, unitaria; 21.536 habitantes.

1.917.—Carmona; ídem; unitaria; 21.56 habitantes.

1.918.—Carrión de los Céspedes; ídem; unitaria; 3.335.

1.919.—Constantina; ídem; unitaria; 14.543 habitantes.

1.920.—Marchena; ídem; unitaria; 17.523 habitantes.

1.921.—Pruna; ídem; unitaria; 4.827.

1.922.—Puebla de los Infantes; ídem; unitaria; 5.230.

1.923.—Sevilla; ídem; unitaria número 28; 217.788.

1.924.—Sevilla; ídem; unitaria número 30; 217.788.

1.925.—Sevilla; ídem; unitaria número 39; 217.788.

1.926.—Sevilla; ídem; unitaria número 54; 217.788.

1.927.—Saucejo (El); ídem; unitaria; 6.264.

1.928.—Umbrete; ídem; unitaria; 2.530 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 1.929.—Localidad, Villanueva del Rey; Ayuntamiento, de ídem; Escuela, mixta; 131 habitantes.

1.930.—Pozoamargo; Morón; mixta; 114 habitantes.

1.931.—Dos Hermanas (Barrio de la Salud); ídem; mixta; 616.

1.932.—Palomares; ídem; unitaria; 703 habitantes.

1.933.—San Nicolás del Puerto (Cerro del Hierro); ídem; mixta; 1.176.

1.934.—Algamitas; ídem; unitaria; 1.720 habitantes.

1.935.—Los Molares; ídem; unitaria; 1.948 habitantes.

SORIA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.936.—Localidad, Alcubilla de las Peñas; Ayuntamiento, Alcubilla de las Peñas; Escuela, mixta; 339 habitantes.

1.937.—Almarail; ídem; mixta; 142.

1.938.—Ambrona; ídem; mixta; 175.

1.939.—Arbujuelo; Velilla de Medina; mixta; 181.

1.940.—Arenillas; ídem; unitaria; 439.

1.941.—Barrio Martín; ídem; mixta; 198 habitantes.

1.942.—Beitejar; ídem; mixta; 325.

1.943.—Canredondo de la Sierra; ídem; mixta; 131.

1.944.—Cardejón; ídem; mixta; 221.

1.945.—Cenegro; PuenteCambrón; mixta; 152.

1.946.—Cuevas de Ayllón; ídem; mixta; 521.

1.947.—Dombellas; ídem; mixta; 256 habitantes.

1.948.—Fraguas (Las); ídem; mixta; 224 habitantes.

1.949.—Fuentelárbol; ídem; mixta; 525 habitantes.

1.950.—Guijosa; Espeja de San Marcelino; mixta; 406.

1.951.—Iruecha; ídem; unitaria; 602.

1.952.—Ligos; Cuevas de Ayllón; mixta; 178.

1.953.—Montaves; Huérteles; mixta; 74 habitantes.

1.954.—Noviales; ídem; mixta; 201.

1.955.—Osona; Fuentepinilla; mixta; 230 habitantes.

1.956.—Pozuelo; Carrascosa de Abajo; mixta; 62.

1.957.—Rebollosa de Pedro; Montejo de Licerias; mixta; 133.

1.958.—Sauquillo de Boñices; ídem; mixta; 187.

1.959.—Sauquillo del Campo; Adradas; mixta; 94.

1.960.—Segoviela; Cubo de la Sierra; mixta; 75.
1.961.—Tañiñe; ídem; mixta; 279.

Segregadas de las producidas en 1932.

1.962.—Valladares; Somaén; mixta; 44 habitantes.
1.963.—Ciadueña; Barca; mixta; 53.
1.964.—Ventosillo de San Juan; Remieblas; mixta; 66.
1.965.—Navabellida; El Collado; mixta; 93.
1.966.—Escobosa de Calatañazor; Río-seco; mixta; 93.
1.967.—Torralba del Moral; Fuencaliente de Medina; mixta; 104.
1.968.—La Rubia; Los Villares; mixta; 108.
1.969.—Los Villares; ídem; mixta; 175.
1.970.—Esteras de Soria; ídem; mixta; 191.
1.971.—Buimanco; ídem; mixta; 203.
1.972.—Quintana Rubias de Arriba; ídem; mixta; 205.
1.973.—Herrera; ídem; mixta; 235.
1.974.—San Andrés de San Pedro; ídem; unitaria; 235.
1.975.—Jubera; ídem; unitaria; 266.
1.976.—Valdeluviel; Burgo de Osma; mixta; 286.
1.977.—Torrubia; ídem; mixta; 286.
1.978.—Aldea de San Esteban; ídem; mixta; 311.
1.979.—Brias; ídem; unitaria; 307.
1.980.—Caravantes; ídem; unitaria; 345 habitantes.
1.981.—Las Casas B. de Soria; Soria; unitaria; 373.
1.982.—Chércoles; ídem; unitaria; 408 habitantes.
1.983.—Montenegro de Cameros; ídem; unitaria; 427.
1.984.—Devanos; ídem; unitaria; 476.
1.985.—Valdanzo; ídem; unitaria; 511.
1.986.—San Felices; ídem; unitaria; 577 habitantes.
1.987.—Tardelcuende; ídem; unitaria; 598 habitantes.
1.988.—Borobia; ídem; unitaria; 920.
1.989.—Covaleda; ídem; unitaria; 1.120 habitantes.
1.990.—Arcos del Jalón; ídem; unitaria número 3; 1.173.
1.991.—Berlanga de Duero; ídem; Sección graduada; 1.943.

TARRAGONA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 1.992.—Localidad, Cenia; Ayuntamiento, ídem; Escuela, unitaria; 3.319 habitantes.
1.993.—Flix; ídem; Sección graduada; 3.424.
1.994.—Morell; ídem; unitaria; 1.665.
1.995.—Torre del Español; ídem; unitaria; 1.218.
1.996.—Torredembarra; ídem; Sección graduada; 2.191.
1.997.—Tortosa; ídem; unitaria número 8; 35.515.
1.998.—Valls; ídem; unitaria número 5; 11.202 habitantes.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 1.999.—Localidad, Salou; Ayuntamiento, Vilaseca; Escuela, unitaria; 168 habitantes.
2.000.—Botarell; ídem; unitaria; 381.
2.001.—Pasanat; ídem; unitaria; 391.
2.002.—Alió; ídem; unitaria; 506.

2.003.—Santa Oliva; ídem; unitaria; 530 habitantes.

2.004.—Calafell (Barrio Marítimo); ídem; unitaria; 625.
2.005.—Roda de Bará; ídem; unitaria; 652.
2.006.—Cabra del Campo; ídem; unitaria; 839.
2.007.—Riu de Cañas; ídem; unitaria; 907 habitantes.
2.008.—Callar; ídem; unitaria; 1.046.
2.009.—Pauls; ídem; unitaria; 1.093.
2.010.—Uldemolins; ídem; unitaria; 1.243 habitantes.
2.011.—García; ídem; unitaria; 1.263.
2.012.—Arnes; ídem; unitaria; 1.300.
2.013.—Miravet; ídem; unitaria; 1.591.
2.014.—Bisbal del Panadés; ídem; unitaria; 1.409.
2.015.—Rasquera; ídem; unitaria número 2; 1.477.
2.016.—Jesús y María; Tortosa; unitaria número 2; 1.501.
2.017.—Jesús y María; Tortosa; unitaria número 3; 1.501.
2.018.—Ginestar; ídem; unitaria; 1.531 habitantes.
2.019.—Morell; ídem; unitaria número 1; 1.627.
2.020.—Benifallet; ídem; unitaria número 1; 1.707.
2.021.—Benifallet; ídem; unitaria número 2; 1.707.
2.022.—Villarrodona; unitaria número 2; 1.747.
2.023.—Villarrodona; ídem; unitaria número 3; 1.747.
2.024.—Sarreal; ídem; unitaria número 2; 1.923.

TERUEL

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

Número 2.025.—Localidad, Allepuz; Ayuntamiento, ídem; Escuela, unitaria; 893 habitantes.
2.026.—Castelvispall; ídem; mixta; 158 habitantes.
2.027.—Cucalón; ídem; unitaria; 567.
2.028.—El Vallecillo; ídem; unitaria; 409 habitantes.
2.029.—Guadalaviar; ídem; unitaria; 591 habitantes.
2.030.—La Cañadilla; Cirugeda; mixta; 98.
2.031.—Manzanera; ídem; unitaria; 2.387 habitantes.
2.032.—Nogueraelas; ídem; unitaria; 810 habitantes.
2.033.—Pitarque; ídem; unitaria; 860.
2.034.—Valdealgorfa; ídem; Sección graduada; 1.917.
2.035.—Villarquemado; ídem; unitaria; 1.661.

Segregadas de las producidas en 1932.

Número 2.036.—Localidad, La Estrella; Ayuntamiento, Mosqueruela; Escuela, unitaria; 166 habitantes.
2.037.—Cañada de Verich; ídem; unitaria; 225.
2.038.—Rudilla; ídem; mixta; 287.
2.039.—Cañada de Benatanduz; ídem; unitaria; 490.
2.040.—Vaidelinares; ídem; unitaria; 645 habitantes.
2.041.—La Ginebrera; ídem; unitaria; 912 habitantes.
2.042.—Orhuella del Tremedal; ídem; unitaria número 2; 1.118.
2.2.043.—Bello; ídem; unitaria número 2; 1.435.

2.044.—Báguena; ídem; unitaria número 2; 1.474.

TOLEDO

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

2.045.—Alares de los Montes; Navalucillos (Los); unitaria; 560.
2.046.—Talavera de la Reina; ídem; unitaria número 3; 14.791.
2.047.—Torrijos; ídem; unitaria número 3; 4.067.
2.048.—Totánés; ídem; unitaria; 628.
2.049.—Villarrubia de Santiago; ídem; Sección graduada; 3.161.

Segregadas de las producidas en 1932.

2.050.—Fuentes; La Estrella; mixta; 233.
2.051.—Sartajada; ídem; mixta; 255.
2.052.—Villarejo de Montalbán; ídem; unitaria; 340.
2.053.—Vavaltoril; Robledo del Mazo; unitaria; 373.
2.054.—Mesegar; ídem; unitaria; 812.
2.055.—Pulgar; ídem; unitaria número 2; 1.575.
2.056.—Castillo de Bayuela; ídem; unitaria número 2; 1.602.
2.057.—Seseña (B.º Estación); Seseña; mixta; 1.786.

VALENCIA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

2.058.—Ademuz; ídem; unitaria número 3; 3.961.
2.059.—Albaida; ídem; unitaria número 3; 4.096.
2.060.—Benaguacil; ídem; Sección número 5; 6.895.
2.061.—Bugarra; ídem; unitaria número 2; 1.342.
2.062.—Cullera; ídem; unitaria número 1; 13.244.
2.063.—Játiva; ídem; unitaria número 7; 15.185.
2.064.—Puebla del Duc; ídem; unitaria número 2; 2.122.
2.065.—Sagunto (El Puerto); Sagunto; unitaria número 3; 18.831.
2.066.—Utiel; ídem; unitaria número 6; 11.877.
2.067.—Villar del Arzobispo; ídem; unitaria número 6; 4.133.

Segregadas de las producidas en 1932.

2.068.—Sorío; Játiva; mixta; 60.
2.069.—Brostil; Cullera; mixta; 94.
2.070.—Las Barracas; Alcira; mixta; 160.
2.071.—Lázaro y Arboza; Requena; mixta; 130.
2.072.—Almeza; Alpuente; mixta.
2.073.—Campo de Abajo; Alpuente; mixta; 170.
2.074.—Rebollar y Villar; Requena; mixta; 790.
2.075.—Torre Alta; Torre Baja; mixta; 226.
2.076.—Torre de Cerdá; Canals; mixta; 233.
2.077.—Roma; Requena; mixta; 324.
2.078.—Hortuna; Requena; mixta; 366.
2.079.—Más del Olmo; Ademuz; mixta; 367.

- 2.080.—Los Isidros; Requena; mixta; 385.
 2.081.—Montañeta; Alcira; mixta; 370.
 2.082.—Cerdá; ídem; unitaria; 392.
 2.083.—Torreta; Canals; mixta; 396.
 2.084.—Garrocera; Alcira; mixta; 493.
 2.085.—Puebla de San Miguel; ídem; unitaria; 410.
 2.086.—San Juan de Enova; ídem; unitaria; 428.
 2.087.—Plá; Onteniente; mixta; 484.
 2.088.—Sot de Chera; ídem; unitaria; 852.
 2.089.—San Antonio; Requena; unitaria; 852.
 2.090.—Benirredrá; ídem; unitaria; 1.010.
 2.091.—Bicorp; ídem; unitaria número 2; 1.260.
 2.092.—Adzaneta de Albaida; ídem; unitaria; 1.261.
 2.093.—Alquerieta; Alcira; unitaria; 1.248.
 2.094.—Agullen; ídem; unitaria; 1.266.
 2.095.—Montesa; ídem; unitaria número 2; 1.298.
 2.096.—Alfarp; ídem; unitaria número 2; 1.332.
 2.097.—Bugarra; ídem; unitaria número 1; 1.342.
 2.098.—Sinarcas; ídem; unitaria número 2; 1.381.
 2.099.—Campanal; Valencia; unitaria; 1.390.
 2.100.—Barcheta; ídem; unitaria número 2; 1.520.
 2.101.—Faura; ídem; unitaria; 1.528.
 2.102.—Antella; ídem; unitaria número 2; 1.748.

VALLADOLID

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- 2.103.—Castronuño; ídem; Sección graduada; 2.216.
 2.104.—Peñañel; ídem; unitaria número 1; 4.793.
 2.105.—Peñañel; ídem; unitaria número 4; 4.793.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 2.106.—Calabizas; Olmedo; mixta; 192 habitantes.
 2.107.—Manzanillo; ídem; mixta; 200.
 2.108.—Castejón; ídem; unitaria; 821.
 2.109.—Aguilar de Campo; ídem; unitaria; 1.077.
 2.110.—Esgnivíña de Esgueva; ídem; unitaria; 1.108.
 2.111.—Portillo; ídem; unitaria número 2; 1.137.
 2.112.—Arrabal de Portillo; Portillo; unitaria número 2; 1.169.
 2.113.—Valdestillas; ídem; unitaria número 2; 1.291.

VIZCAYA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- 2.114.—Bermeo; ídem; Sección graduada; 11.256.
 2.115.—Bermeo; ídem; Sección graduada; 11.256.
 2.116.—Bilbao; ídem; unitaria Volueña; 156.920.
 2.117.—Bilbao; ídem; unitaria Ribera; de Deusto; 156.920.

- 2.118.—Gámiz; Gámiz y Fica; 1.115.
 2.119.—Maruri; ídem; 766.
 2.120.—Montellano de Galdamés; ídem; 406.
 2.121.—Sestao; ídem; Sección graduada; 17.755.
 2.122.—Sestao; ídem; Sección graduada; 17.755.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 2.123.—Matienzo; Carranza; mixta; 160 habitantes.
 2.124.—Baracaldo; ídem; mixta; 204 habitantes.
 2.125.—Axpe-Marzana; ídem; unitaria; 512.
 2.126.—La Peña; Arrigorriaga; unitaria; 973.
 2.127.—Arrancundiaga; ídem; unitaria; 780.
 2.128.—Ibarruri; ídem; unitaria; 920.
 2.129.—Usánsolo; Galdácano; Sección graduada; 972.
 2.130.—Usánsolo; Galdácano; Sección graduada; 972.
 2.131.—Echevarría; ídem; unitaria; 1.093 habitantes.
 2.132.—Gatica; ídem; unitaria; 1.134.
 2.133.—Gauteguiz de Arteaga; ídem; unitaria; 1.515.
 2.134.—Sondica; ídem; unitaria; 1.618.
 2.135.—Lemona; ídem; unitaria; 1.774.
 2.136.—Lemona; ídem; unitaria "La Campa"; 1.774.

ZAMORA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- Número 2.137.—Localidad, Alcorcillo; Ayuntamiento, Rábano de Aliste; Escuela, mixta; 283 habitantes.
 2.138.—Arcillera; Ceadea; mixta; 133.
 2.139.—Benavente; ídem; Sección graduada; 6.346.
 2.140.—Cabañas de Aliste; Ríofrío; mixta; 191.
 2.141.—Carbajales de la Encomienda; Espadañedo; mixta; 246.
 2.142.—Codesal; ídem; mixta; 388.
 2.143.—Dormillas; Manzanal de los Infantes; mixta; 101.
 2.144.—Fuentesaúco; ídem; Sección graduada; 2.995.
 2.145.—Rábano de Sanabria; San Justo; unitaria; 470.
 2.146.—Ribas; Viñas; mixta; 167.
 2.147.—Rivadelayo; Galende; mixta; 329 habitantes.
 2.148.—Boelos; ídem; unitaria; 660.
 2.149.—San Martín de Castañeda; Galende; 343.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 2.150.—La Tuda; Tuda; mixta; 158.
 2.151.—San Juan de la Guesta; Robleda-Cervantes; mixta; 190.
 2.152.—Valparaiso; ídem; mixta; 302 habitantes.
 2.153.—Argañin; ídem; mixta; 383.
 2.154.—Balcial del Barco; ídem; mixta; 385.
 2.155.—Gallegos del Pan; ídem; unitaria; 413.
 2.156.—Carbellino; ídem; unitaria; 495.
 2.157.—Fresno de Sayago; ídem; unitaria; 538.
 2.158.—Guarrete; ídem; unitaria; 715.
 2.159.—Santa María de la Vega; ídem; unitaria; 743.

- 2.160.—Peliagonzalo; ídem; unitaria; 833.
 2.161.—Malva; ídem; unitaria; 833.
 2.162.—Tagarabuena; ídem; unitaria; 1.059.
 2.163.—Villaescusa; ídem; unitaria; 1.059 habitantes.
 2.164.—San Pedro de Ceque; ídem; unitaria número 2; 1.202.
 2.165.—Tábara; ídem; unitaria número 2; 1.277.
 2.166.—Villabuena del Puente; ídem; unitaria; 1.405.
 2.167.—Carbajales de Alba; ídem; unitaria número 2; 1.417.
 2.168.—Villafáfila; ídem; unitaria número 2; 1.693.

ZARAGOZA

Vacantes resultas, por todos conceptos, del concurso de traslado.

- 2.169.—Ejea de los Caballeros; ídem; Sección graduada; 7.624.
 2.170.—Moneva; ídem; unitaria; 865.
 2.171.—Pomer; ídem; unitaria; 484.
 2.172.—Sigüés; ídem; unitaria; 713.
 2.173.—Terrer; ídem; unitaria número 2; 1.867.

Segregadas de las producidas en 1932.

- 2.174.—Vadillo; Ariza; mixta.
 2.175.—Zaragoceta; Caspe; mixta.
 2.176.—Venta-Olivar (Mirabueno); Zaragoza; unitaria; 80.
 2.177.—Gordún; Navardún; mixta; 92.
 2.178.—Cascajo (San Juan de Mozarrifar); Zaragoza; unitaria; 280.
 2.179.—Retascón; ídem; unitaria; 308.
 2.180.—Niguella; ídem; unitaria; 314.
 2.181.—Fréscano; ídem; unitaria; 352.
 2.182.—San Martín de Moncayo; ídem; unitaria; 392.
 2.183.—Valtorres; ídem; unitaria; 421.
 2.184.—Asín; ídem; unitaria; 460.
 2.185.—Los Fayos; ídem; unitaria; 505.
 2.186.—Nuez de Ebro; ídem; unitaria; 546.
 2.187.—Bordalba; ídem; unitaria; 566.
 2.188.—Torralba de los Frailes; ídem; unitaria; 673.
 2.189.—María Huerva; ídem; unitaria número 2; 761.
 2.190.—Perdiguera; ídem; unitaria; 796.
 2.191.—Bulbunte; ídem; unitaria; 820.
 2.192.—Salvaterra de Esca; ídem; unitaria número 1; 957.
 2.193.—Codos; ídem; unitaria; 995.
 2.194.—Paracuellos de la Ribera; ídem; unitaria; 1.015.
 2.195.—Castilicar; ídem; unitaria número 2; 1.026.
 2.196.—Farasdués; ídem; unitaria número 2; 1.042.
 2.197.—Erla; ídem; unitaria número 2; 1.067.
 2.198.—Pradilla de Ebro; ídem; unitaria número 2; 1.070.
 2.199.—Calcena; ídem; unitaria número 2; 1.087.
 2.200.—Juslibol; Zaragoza; unitaria número 2, "Juan E. Iranzo"; 1.093.

2.201.—Boquiñeni; ídem; unitaria número 2; 1.136.

2.202.—Mediana de Aragón; ídem; unitaria número 2; 1.232.

2.203.—Malón; ídem; unitaria; 1.241.

2.204.—Santa Isabel; Zaragoza; unitaria número 1; 1.260.

2.205.—Jarque; ídem; unitaria número 2; 1.331.

2.206.—Alfajarín; ídem; unitaria número 2; 1.335.

2.207.—San Juan de Mozarrifar; Zaragoza; unitaria número 2, "Andrés Oliván"; 1.403.

2.208.—Fayón; ídem; unitaria número 2; 1.476.

2.209.—Ibdes; ídem; unitaria número 1; 1.769.

2.210.—Luesía; ídem; unitaria número 2; 1.790.

2.211.—Montañana; Zaragoza; unitaria número 1; 1.966.

2.212.—Montañana; Zaragoza; "A. Hernández Fajarnés"; 1.966.

Al objeto de evitar en lo posible todo entorpecimiento o alargamiento de plazos que obstaculice la más pronta resolución del concurso a que se refiere la Orden de convocatoria de fecha 24 de Enero último, no obstante estar confeccionada la relación de Escuelas vacantes que antecede, teniendo en cuenta las rectificaciones hechas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondiente, éstas, bajo su responsabilidad, y a la vista de la mencionada relación, una vez debidamente compulsada, no taran algún error que implicase la eliminación o aumento de alguna o algunas de las Escuelas, dentro del preciso e improrrogable plazo de cinco días (a excepción de las de las Islas Canarias, para las que se amplía el plazo durante cuatro días más), lo comunicarán por telégrafo a esta Dirección general, Sección 12, la que procederá al anuncio inmediato en la GACETA DE MADRID de las nuevas rectificaciones a fin de que los interesados a quienes puedan afectar formulen nueva petición en la forma que se señala en el apartado décimocuarto de la mencionada Orden de 24 de Enero del corriente año.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

MINISTERIO DE OBRAS PÙBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS RECTIFICACION

Distribución de la cantidad de 12.000.000 de pesetas para obras de conservación de carreteras a subastar durante el presente ejercicio económico de 1934.

Al final de la primera columna de la página 1.494 de la GACETA DE MADRID

de fecha 25 del actual, en la Orden ministerial de 19 del mismo, se dice: "... carreteras del Estado actualmente en "concesión" a cargo ..."; y debe decir: "... carreteras del Estado actualmente en "conservación" a cargo ...".

En el estado de distribución, anejo a la mentada Orden ministerial de 19 del corriente, inserto en la página 1.495 de la misma citada GACETA DE MADRID, se consigna en su última columna como anualidad para 1935 para la Jefatura de Obras públicas de Orense la cantidad de 387.938 pesetas, siendo así que la verdadera es 105.407 pesetas, que equivocadamente se consigna a continuación para la Jefatura de Obras públicas de Oviedo y la a ésta correspondiente es precisamente 387.938 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.—Madrid, 26 de Febrero de 1934.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenadores de pagos por obligaciones de este Ministerio; Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, e Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias relacionadas en el citado estado y en especial los de las de Orense y Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por don David I. Leocok, sobre autorización para alumbrar aguas subterráneas en el barranco de Agaete y en los barranquillos de Cho Vicente, La Chisquera, en término municipal de Agaete, de la Isla de Gran Canaria (Las Palmas), en el que ha informado el Consejo de Obras Hidráulicas, este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a efecto con arreglo al proyecto que sirve de base a la petición, suscrito en Las Palmas el 12 de Diciembre de 1932 por el Ingeniero D. Rafael Hernández. El Gobierno civil de Las Palmas podrá autorizar, sin embargo, pequeñas modificaciones que no alteren la esencia de la concesión.

2.ª La concesión se otorga a perpetuidad, quedando las aguas que se alumbren de propiedad del concesionario.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción y con las prescripciones necesarias para la seguridad del obreiro, bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma conveniente para no originar perjuicios en el régimen de las aguas ni a los particulares.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión y deberán terminarse a los cuatro años, a partir de igual fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y la del Distrito Minero, cada una en la parte que afecte a su cometido. Los gastos de estas inspecciones serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminados los trabajos, la Jefatura de Obras públicas y la de Minas practicarán un reconocimiento con asistencia del concesionario, del que se levantará acta, que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas. En este caso se hará un aforo de las aguas a los efectos del artículo 7.º de la Instrucción de 5 de Junio de 1883.

7.ª Antes de empezar los trabajos deberá el concesionario consignar en la Caja de Depósitos de Las Palmas, a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas, la cantidad necesaria para elevar el depósito ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto, debiendo la cantidad total quedar como fianza hasta la terminación de las obras.

8.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Incurrirá en caducidad la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el petitionerario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1 de Diciembre siguiente.

Madrid, 17 de Febrero de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	Dotación anual Pesetas	Familias en Beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Bienvenida.—Distrito segundo (1)	Eadaojz	Excedencia	Tercera	2.200	250	Concurso libre de méritos	6.135
Hervías (1)	Logroño	Renuncia	Cuarta	1.650	10	Idem	584
Castro-Urdiales.—Distrito Miño (1)	Sanander	Jubilación	Cuarta	1.650	10	Idem	12.588
Olmbrada y vegafra (1)	Segovia	Renuncia	Tercera	2.200	53	Idem	1.621
Grazakema (1)	Cádiz	Idem	Segunda	2.750	300	Idem	4.257
Aluja de los Melones (1)	León	Defunción	Segunda	2.750	50	Concurso restringido de méritos	2.284
Valdeprado y Cigudosa (1)	Soria	Nueva creación	Cuarta	1.650	28	Concurso libre de méritos	923
Jaraicejo.—Distrito segundo (1)	Cáceres	Concurso anterior de- stierto	Tercera	2.200	75	Concurso libre de an- tigüedad	2.346
Quintanalaranco	Burgos	Renuncia	Quinta	1.375	2	Concurso libre de mé- ritos	547
Los Altos	Idem	Idem	Segunda	2.750	13	Concurso libre de an- tigüedad	1.985
Orcera.—Distrito segundo (1)	Jaén	Idem	Segunda	2.750	80	Concurso restringido de méritos	3.757
Alcantarilla.—Distrito segundo (1)	Murcia	Defunción	Primera	3.300	296	Concurso libre de mé- ritos	7.984
Valle de Tabladillo e Hinojosa del Cerro (1)	Segovia	Renuncia	Tercera	2.200	15	Idem	846
Canjáyar.—Distrito segundo (1)	Almería	Excedencia	Primera	3.300	135	Idem	3.254

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 d
Marzo de 1933)

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, F. D., S. Buena.